



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

- 24719 10694 Orden de 28 de julio de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2006 de las ayudas para la mejora de la Infraestructura Zoonosanitaria y Medioambiental de Explotaciones Ganaderas.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

- 24726 10683 Orden de 16 de junio de 2006, por la que se establece el procedimiento de solicitud de reducción de la jornada lectiva de docencia directa para el personal docente no universitario mayor de 55 años en el curso 2006-2007.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 24728 10702 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Torácica.
- 24729 10703 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Legal y Forense.
- 24732 10705 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Radioterápica.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

- 24734 10728 Resolución de 27 de julio de 2006, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Blanca.

Consejería de Educación y Cultura

- 24738 10677 Orden de 29 de junio de 2006, por la que se establecen las condiciones de disfrute del permiso parcialmente retribuido previsto en el objetivo de mejora de las condiciones de trabajo del profesorado acordado en el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia.
- 24749 10678 Orden de 18 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de acciones complementarias de educación compensatoria durante el año 2006.
- 24754 10679 Orden de 17 de julio de 2006 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los centros concertados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «La Vaguada», de Canteras (Cartagena).
- 24755 10681 Resolución de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se autoriza a impartir el programa de Secciones Bilingües a Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia.

Consejería de Agricultura y Agua

- 24755 10695 Orden de 28 de julio de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se autoriza una nueva variedad de uva de vinificación en la Región de Murcia.

Pág.

24756 **Consejería de Agricultura y Agua**
10696 Orden de 28 de julio de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2006, de las ayudas a la participación en certámenes de ganado de raza pura y para la adquisición de ganado, celebrado en la Región de Murcia durante el año 2006.

24757 **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
10690 Modificación de la Concesión Administrativa de la Dársena Deportiva del Puerto de Mazarrón otorgada a la Mercantil «Bolnuevo de Turismo, S.A.

24759 10692 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 7 de julio de 2006, relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Puerto Lumbreras: para nuevo emplazamiento de la estación depuradora de aguas residuales en el municipio. Expte.: 305/05 de Planeamiento.

24760 10691 Corrección de error material en el antecedente segundo de la Orden Resolutoria de 7 de julio de 2006 del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se aprobaba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Puerto Lumbreras para nuevo emplazamiento de la estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.) en Puerto Lumbreras. Expte.: 305/05 de Planeamiento.

24761 10693 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 7 de julio de 2006 y normas urbanísticas, relativos a la aprobación definitiva de la modificación n.º 7 de las normas subsidiarias de planeamiento de Lorquí; el cambio de uso y ordenación del área de suelo urbano junto a la antigua Estación de Ferrocarril con la finalidad de implantar actividades terciarias. Expte.: 179/05 de planeamiento.

4. Anuncios

24763 **Consejería de Educación y Cultura**
10686 Resolución de 21 de julio de 2006, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 0005/2006), contra la desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición.

24763 **Consejería de Trabajo y Política Social**
10731 Notificación a interesados.

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios**

24764 **Ministerio de Medio Ambiente**
Confederación Hidrográfica del Segura
10441 Corrección de error en anuncio sobre relación para realización de Actas Previas.
24764 10442 Corrección de error en anuncio sobre relación para realización de Actas Previas.

Pág.**IV. Administración Local**

24765 **Ceuti**
10817 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad 1 plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local.

24770 10818 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer 4 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local.

24778 **Fortuna**
11076 Lista de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de la primera prueba de la oposición libre para cubrir 4 plazas de Agente de Policía Local.

24779 **Librilla**
10924 Aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Parcial «Vistabella-Industrial».

24779 **Lorquí**
10697 Aprobación inicial Presupuesto General 2006.

24780 **Murcia**
10900 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del PERI de la U.E. SN-1 de Sucina. Gestión-Compensación: 2768GCU05).

24780 **Ojós**
10718 Convenio urbanístico.

24780 **Ulea**
10706 Anuncio de acuerdos del Pleno.
24780 10707 Aprobado inicialmente Presupuesto.

24781 **Totana**
11091 Relación de aspirantes admitidos y excluidos para proveer mediante movilidad dos plazas de Agentes del Cuerpo de Policía Local.

V. Otras disposiciones y Anuncios

24781 **Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca**
10724 Periodo voluntario de cobranza.

24782 **Heredamiento Regante de Molina**
10910 Proyecto de Modernización de Regadíos.

24782 **Notaría de doña Virginia Pastor Cruz**
10901 Acta de notoriedad de exceso de cabida.

24783 **Universidad Politécnica de Cartagena**
11003 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del Servicio de Comedor-cafetería de las Residencias Universitarias Alberto Colao y calle Caballero.
24783 11004 Anuncio de contratación.

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	166,58	6,66	173,24		Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69		Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34		Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

10694 Orden de 28 de julio de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2006 de las ayudas para la mejora de la Infraestructura Zoonosanitaria y Medioambiental de Explotaciones Ganaderas.

Mediante Orden de 21 de diciembre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Región de Murcia, se regularon las líneas de ayuda para la mejora de la infraestructura zoonosanitaria y medioambiental de explotaciones ganaderas, actuando como norma sustantiva en el ámbito económico financiero para la regulación de estas ayudas, la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, posteriormente derogada por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, a su vez recientemente derogado en lo que a las subvenciones y ayudas públicas se refiere por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, han de tenerse en cuenta los cambios operados en cuanto a las exigencias medioambientales, concretamente la finalización de los procedimientos de adecuación ambiental regulados en la Orden de 11 de diciembre de 1997, sobre adecuación de las industrias y demás actividades a las exigencias de la normativa ambiental, y sobre los que tradicionalmente se ha sustentado la concesión de estas ayudas.

A la vista de lo anterior, resulta aconsejable la aprobación de una nueva Orden reguladora de las ayudas para la mejora de la infraestructura zoonosanitaria y medioambiental de las explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, dictada con la finalidad de adaptar los requisitos exigidos para su concesión a la normativa medioambiental vigente, así como para adecuar su otorgamiento al nuevo marco normativo regulador de las subvenciones gestionadas por la Administración Pública de la Región de Murcia, constituido por la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dictada en desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar para el año 2006, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a los titulares de empresas ganaderas que estén desarrollando su actividad productiva, ubicadas en la Región de Murcia, y que realicen inversiones para mejorar la infraestructura o equipamiento zoonosanitario y medioambiental, así como el bienestar animal.

Artículo 2. Financiación.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán financiadas con la dotación presupuestaria 17.05.00.712F.770.06, Proyecto de inversión 11188, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, por un importe global de 80.000 €.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones ganaderas, cuyas granjas estén inscritas en el Registro Oficial de Explotaciones de la especie ganadera de que se trate, así como las Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) integradas por titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el Registro correspondiente. Cuando no exista Registro para determinadas especies, será suficiente disponer, debidamente actualizado y diligenciado, del Libro Registro de Explotaciones Ganaderas o, en su defecto, la cartilla ganadera actualizada.

2. Las explotaciones ganaderas tienen que estar en funcionamiento y disponer de la licencia municipal de actividad correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

3. Requisitos:

a) La granja por la que se solicita la ayuda, deberá estar inscrita y actualizada en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas, y en ausencia de registro oficial, tener diligenciado y actualizado el libro de registro de las explotaciones ganaderas del titular o, en su caso, cartilla Ganadera actualizada.

b) Las explotaciones deberán estar incluidas y desarrollar satisfactoriamente las actuaciones y actividades derivadas de la aplicación de los programas específicos para las siguientes especies:

- Especie bovina: programa para la erradicación de la tuberculosis, brucelosis y leucosis enzoótica bovina (Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre).

- Especie porcina: programa de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky (Real Decreto 636/2006, de 26 de mayo, y Orden de la

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de 1 de julio de 2002, tras su modificación por Orden de 6 de abril de 2005).

- Especie ovina: programa para la erradicación de la brucelosis (Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre).

- Especie caprina: Además del programa para la erradicación de la brucelosis, especificado para la especie ovina, deberán estar incluidos en el programa para la erradicación de la tuberculosis caprina (Orden de 30 de marzo de 1995, BORM de 11 de abril de 1995).

c) Los solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 11b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 14.1e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Los solicitantes acreditarán no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, extremo que se acreditará mediante declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a la Presente Orden.

Artículo 4. Mejoras subvencionables.

1. Las ayudas establecidas en la presente Orden estarán dirigidas a incentivar inversiones en mejoras de las instalaciones, equipos de gestión sanitaria y de residuos.

2. No se auxiliarán, en ningún caso, inversiones que supongan incrementos de volúmenes construidos cuando impliquen aumentos, directos o indirectos, de la capacidad de producción.

3. Se considerarán mejoras a efectos de inversión auxiliar:

a) Implantación o mejora del aislamiento interno de las naves de producción que suponga una mejora sanitaria o medioambiental.

b) La instalación o mejora de la infraestructura sanitaria (vallado, badén de desinfección de vehículos, locales de aseo y vestuario, equipos de limpieza y desinfección de alta presión tanto para vehículos como para granja, protección en ventanas y puertas para evitar entrada de aves, mamíferos, insectos y otros animales potencialmente transmisores de enfermedades).

c) La adecuación o mejora de balsas, fosos o lugares de almacenaje y la red de conducción de excrementos y purines hacia ellos, y cualquier otra mejora de las instalaciones que tenga por finalidad la reducción de purines, así como su eliminación higiénica y ambiental.

d) Adquisición de cubas con garantía de hermeticidad y asepsia, para transporte de purines hacia

instalaciones objeto de su tratamiento a centros autorizados de gestión de residuos.

e) Instalaciones o mejoras de equipos de tratamiento de estiércoles y purines de la propia granja o granjas asociadas del mismo entorno o paraje, sin que en ningún caso el volumen económico generado por la instalación o equipo pueda convertirse en la actividad económica principal.

f) Instalación o adecuación de estaciones de desinfección o equipos para desinfección de vehículos y similares para transporte de ganado o productos y materiales relacionados con el ganado.

g) Implantación de habitáculos o sistemas móviles o fijos de sacrificio higiénico e incruento de animales por razones de saneamiento, así como para el transporte de los mismos hacia centros autorizados de transformación, de conformidad con la legislación vigente.

h) Adaptación de las construcciones actuales y del manejo de las explotaciones de vacuno y caprino de leche a las condiciones sanitarias que establece el Real Decreto 1679/1994, de 22 de julio, y la Orden de 8 de mayo de 1997.

Artículo 5. Solicitud y documentación.

1. La solicitud de ayuda individual en modelo normalizado (Anexo I), dirigida al Sr. Consejero de Agricultura y Agua, podrá presentarse en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n., 30008 Murcia) o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del NIF o CIF, compulsado, salvo que lo hubiera presentado para su regularización administrativa en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas.

b) Fotocopia compulsada de la licencia municipal de actividad.

c) Documento que acredite que la explotación está inscrita y actualizada en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas, en su defecto, documento justificativo de tener diligenciado y actualizado el libro de registro de explotaciones ganaderas del titular o, en su caso, fotocopia de la cartilla ganadera actualizada.

d) Memoria descriptiva de las mejoras. Podrá incluirse el trabajo personal de los ganaderos.

e) Presupuesto detallado de las obras y adquisiciones a realizar acompañado, en su caso, de las facturas pro forma, con un calendario de inversión que garantice su ejecución, siempre antes del 30 de octubre del año en que tenga previsto finalizar la inversión.

El citado calendario deberá prever para el primer año una ejecución de al menos un 5% de la inversión total presupuestada.

f) Certificado de la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta con 20 dígitos, en la que deben efectuarse los pagos.

g) Certificación de pertenencia a una Agrupación de Defensa Sanitaria con una antigüedad mínima de tres años, en su caso.

h) Las Cooperativas o SAT, integradas por titulares de explotaciones ganaderas, y que realicen mejoras de uso colectivo, presentarán, además de los documentos a que se refieren los párrafos a) a g) anteriores, fotocopia compulsada de los estatutos sociales, fotocopia compulsada del DNI de la persona que las represente, así como la documentación en donde se acredite dicha representación.

i) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

j) Declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público según modelo recogido en el Anexo II de la presente Orden.

2. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua para recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

3. El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación a la que se refiere el apartado 1 de este artículo, será de veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

Artículo 6. Forma y cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de la ayuda otorgada será:

a) Con carácter general, hasta el 20% del valor de la inversión aceptada por la Consejería, excluido el IVA.

b) Para las explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas, la ayuda podrá alcanzar hasta el 30% de la inversión aceptada por la Consejería, excluido el IVA.

c) Las explotaciones con título de granja de sanidad comprobada, granja de protección sanitaria especial o que pertenezca a una Agrupación de Defensa Sanitaria con una antigüedad mínima de 3 años, la ayuda será incrementada un 5% de la inversión aceptada por la Consejería.

d) Cuando la mejora para uso colectivo se realice por una Cooperativa o SAT, la ayuda podrá alcanzar hasta un 5% más sobre la inversión aceptada por la Consejería, sin que en ningún caso pueda superar el índice del 35%.

2. No obstante, la cantidad máxima a conceder no podrá superar los 9.015 € por beneficiario.

Cuando la mejora sea promovida por una Cooperativa o SAT, la cantidad máxima a conceder será la

resultante de multiplicar el número de socios o integrantes por 9.015 €, con el límite máximo de 60.000 €.

3. Los peticionarios podrán para la financiación de las inversiones previstas en esta Orden, solicitar a las entidades financieras que suscriban a tal efecto convenio con la Consejería de Agricultura y Agua, los créditos necesarios en las condiciones establecidas en el convenio.

Concedido el crédito por las entidades financieras, el pago de la ayuda se realizará en la forma que se determina en los citados convenios.

Artículo 7. Criterios de preferencia.

1. Se considerarán preferentes en la concesión de las ayudas las explotaciones porcinas, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Que la explotación sea de producción.

b) En orden inverso a su capacidad en número de plazas para reproductores, resultante de su actualización, cuando proceda.

c) Las demás, según orden de entrada de la solicitud en el registro.

2. El resto de las explotaciones ganaderas, según orden de entrada de la solicitud en el registro.

Artículo 8. Instrucción y Resolución.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente Orden y adjudicar, con el límite del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

2. Corresponde a la Dirección General de Ganadería y Pesca la instrucción de los expedientes de ayuda para la mejora de la infraestructura zoonosanitaria y medioambiental de explotaciones ganaderas.

3. Las solicitudes, junto con el resto de documentación presentada, serán informadas por el órgano instructor, previa inspección sobre el terreno que acredite la no iniciación de las inversiones objeto ayuda, así como que la explotación está en funcionamiento.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en el artículo 7, tras lo cual emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios citados.

Dicha comisión se regirá por lo previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe de Servicio de Sanidad Animal.

Vocales: 2 técnicos pertenecientes al Servicio de Sanidad Animal.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Sanidad Animal.

5. La Dirección General de Ganadería y Pesca, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, se notificará a los solicitantes, y en la que se indicará la cuantía que, en principio, se propone asignar para financiar las inversiones objeto de la ayuda, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva, a la vista de la cual el Sr. Consejero de Agricultura y Agua resolverá el procedimiento concediendo o denegando la ayuda solicitada. En la Orden de concesión se establecerá el plazo de ejecución de la inversión subvencionada de acuerdo con el calendario previsto por el peticionario, quedando supeditada la eficacia de dicha concesión al cumplimiento del citado plazo.

7. El plazo para la resolución del procedimiento será como máximo de tres meses contados a partir del día en que finalice el de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, sin que haya dictado y notificado Resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 9. Justificación y pago.

1. Para el pago de la ayuda el solicitante deberá acompañar, de acuerdo a la memoria y presupuesto de solicitud, facturas de los gastos ocasionados y sus correspondientes justificantes de pago, que se deberán presentar en la Consejería de Agricultura y Agua, como máximo, antes del 30 de noviembre del año en que tenga previsto finalizar la ejecución de la inversión. Por su parte, la fecha límite para la finalización de las mejoras e inversiones será el 30 de octubre del mismo año.

2. No obstante lo anterior, podrán realizarse abonos anuales a cuenta, mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas.

En tal sentido la cuantía vendrá determinada por el porcentaje de la subvención concedida equivalente al porcentaje de la inversión realizada, que de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del artículo 5, debe ser de al menos el 5% para el primer ejercicio presupuestario.

3.- En la justificación de los pagos derivados de las obras y construcciones, la cantidad máxima a tener en cuenta como valoración del trabajo propio será la incluida en la memoria descriptiva que acompañará a la solicitud que, en ningún caso, será mayor del 25% de la mano de obra total, de acuerdo a la normativa europea

(Decisión 97/327/CE, de 23 de abril de 1997) ni de los módulos a tal efecto previstos en el artículo 16.4 de la Orden de 21 de septiembre de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y se establecen sus bases reguladoras en la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

Artículo 10. Control.

Los beneficiarios se someterán, en todo caso, a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concedida, que estime oportuno la Consejería de Agricultura y Agua, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia y a los del Tribunal de Cuentas, facilitando cuanta información sea requerida.

Artículo 11. Modificación de la Orden de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición transitoria

La presente Orden se aplicará con carácter retroactivo a las solicitudes de ayuda que hayan sido presentadas con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición adicional primera

La eficacia de la Orden se condiciona a que la misma sea compatibilizada por la Unión Europea.

Disposición adicional segunda.

Se delega en el Director General de Ganadería y Pesca la concesión y denegación de las ayudas contempladas en la presente Orden.

Disposición adicional tercera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas la Orden de 21 de diciembre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se establecen ayudas para la mejora de la infraestructura zoosanitaria y medioambiental de explotaciones ganaderas, así como la Orden de modificación de la anterior de 25 de enero de 1999.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de julio de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

	Consejería de Agricultura y Agua Plaza Juan XXIII, s/n 30008 MURCIA	LÍNEA DE AYUDA ECONÓMICA Impreso normalizado	E
---	---	--	---

ANEXO I

Ayuda solicitada:

Ayuda de mejora infraestructura zoonosanitaria y medioambiental	☐
Presupuesto mejora (Euros)	

Beneficiario:

D.N.I./N.I.F.				Apellidos y nombre/Razón social		
Vía Pública (Pl, Av, C/) N°, Km, escalera, piso, puerta				Pedanía/Diputación		C. Postal
Municipio		Provincia		Teléfono		Fecha de nacimiento
DNI/NIF				Apellidos y nombre		

Cónyuge:

DNI/NIF	Apellidos y nombre
---------	--------------------

Representante:

DNI/NIF		Apellidos y nombre	
Domicilio	C.Postal	Municipio	Título representación

Identificación de la explotación:

Municipio	Pedanía	Código	Especie ganadera	Catastro		Cabezas	Nº de registro	Régimen tenencia	Código
				Polígono	Parcela				

Documentación adjunta:

☐ Fotocopia compulsada NIF/CIF	☐ Certificación autorización de representación
☐ Fotocopia compulsada titularidad empresa	☐ Memoria descriptiva mejora y presupuesto
☐ Licencia municipal de actividad.	☐ No ha iniciado las obras y explot. en funcionamiento
☐ Certificación bancaria titular petición	☐ Certificación pertenencia a ADS con antigüedad mínima de tres años
☐ Declaración de estar inscrita en Registro Of. Explo. Ganaderas o, Libro registro o cartilla ganadera	

Banco o Caja

Banco o Caja	Código	Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos. Fecha _____ (firma del Beneficiario/Representante) Fdo.: _____
Sucursal	Código	
Control	Nº Cuenta	

ANEXO II**DECLARACIÓN REPONSABLE**

D./D^a.....en calidad de
..... a efectos de su justificación, declaro que la entidad
solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere
el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la
subvención solicitada.

Fdo.

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD
AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

10683 Orden de 16 de junio de 2006, por la que se establece el procedimiento de solicitud de reducción de la jornada lectiva de docencia directa para el personal docente no universitario mayor de 55 años en el curso 2006-2007.

Favorecer la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza sin reducción de sus retribuciones, es una de las medidas positivas para el sistema educativo recogidas en el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia ya que, al aprovechar ese tiempo en otras tareas y la experiencia que tienen los docentes mayores de 55 años, redundará en la mejora de la calidad de la enseñanza, suponiendo indudablemente un avance y una mejora de las condiciones de trabajo.

El Acuerdo Global de Plantillas y Mejora de las condiciones de trabajo del profesorado suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF el 17 de enero de 2006, en desarrollo del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia, contempla, como medidas de mejora de las condiciones de trabajo del profesorado en su objetivo 2, la reducción de la jornada lectiva del profesorado mayor de 55 años, siendo los posibles beneficiarios de esta medida los trabajadores docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, exceptuando las universitarias que se rigen por sus normas específicas, del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la tramitación de la presente Orden se han recabado los Informes preceptivos, al tiempo que ha sido negociada con los representantes sindicales.

En su virtud,

Dispongo

Primero.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente Orden regular el procedimiento de solicitud y reconocimiento de reducción de la jornada lectiva de docencia directa, sin reducción de retribuciones, para los funcionarios docentes de centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, salvo las enseñanzas universitarias, así como para el personal laboral que imparte en dichos centros enseñanzas de Religión y el programa del British Council.

Segundo.- Requisitos.

Podrán solicitar la reducción de jornada lectiva quienes reúnan los siguientes requisitos:

1.- El personal a que hace referencia el apartado anterior que a 31 de diciembre de 2006 sea mayor de

55 años y menor de 65 años, siempre y cuando se encuentren en situación de servicio activo desempeñando un puesto de trabajo docente a jornada completa, impartiendo docencia directa al alumnado.

2.- El profesorado que haya cumplido los 65 años a 31 de diciembre de 2006, podrá acogerse a esta medida, siempre que no tenga el periodo de carencia necesario para percibir el 100% de la pensión de jubilación.

Tercero.- Reducción de la jornada lectiva sin merma de retribuciones.

Para el curso 2006-2007 la reducción de la jornada lectiva será de un periodo lectivo semanal, sin merma de las retribuciones, sin que ello suponga reducción en el horario semanal de permanencia en el centro.

Cuarto.- Procedimiento para solicitar la reducción de horario lectivo.

Para hacer efectivo este derecho, el profesorado interesado en acogerse a esta medida lo solicitará al director del centro, mediante instancia según anexo a esta Orden, con anterioridad al primer claustro del curso 2006-2007. Los directores de los centros comprobarán que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en el apartado segundo y comunicarán al interesado lo que proceda.

Quinto.- Dedicación de la reducción horaria del horario lectivo.

Las horas de reducción se dedicarán a actividades que en ningún caso comporten atención directa al alumnado.

Cuando un profesor mayor de 55 años y menor de 65 años sea jefe de departamento, dedicará el periodo de reducción del horario lectivo a labores derivadas de la jefatura de departamento.

Disposición Adicional.- Aplicación al personal laboral.

De la aplicación de lo dispuesto en esta Orden al personal laboral a que se hace referencia en el apartado primero de la misma, se deberá dar cuenta a la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje regulada en el capítulo 3º del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Disposición Final Primera.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio (Boletín Oficial del Estado del 14) Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO

SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LECTIVA

DATOS PERSONALES:

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección completa:		C. Postal	Teléfono
Municipio	Provincia	Fecha de nacimiento	

DATOS PROFESIONALES:

Nº.R.P.:	CUERPO:	ESPECIALIDAD:
CENTRO DE DESTINO ACTUAL:	CÓDIGO CENTRO:	
CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO:	CÓDIGO CENTRO:	

SOLICITA: ACOGERSE A LA REDUCCIÓN DE JORNADA LECTIVA DE DOCENCIA DIRECTA PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO MAYOR DE 55 AÑOS Y DECLARO EXPRESAMENTE SER CIERTOS TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD, ASÍ COMO REUNIR TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE FECHA _____ (BORM DEL _____), REGULADORA DE DICHO PROCEDIMIENTO.

Murcia, de _____ de 2006.

(Firma del interesado/a)

SR. DIRECTOR DEL _____

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

10702 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Torácica.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Una vez que han finalizado los nombramientos de los aspirantes que han resultado seleccionados como consecuencia de las pruebas selectivas derivadas de la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, que contemplaba un procedimiento de carácter excepcional para la consolidación de empleo del personal temporal de larga duración, y estando próxima la terminación de los procesos de selección y provisión contemplados en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, y tal y como establece el artículo 21 de la citada Ley 5/2001, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (B.O.R.M. 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Torácica.

Al mismo tiempo, con carácter exclusivamente informativo y orientativo, y sin que el Tribunal encargado de seleccionar a los aspirantes de las pruebas selectivas que, en su caso, se celebren, quede vinculado por ella, en la página web www.murciasalud.es se podrá acceder a una referencia bibliográfica asociada a dicho temario.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Torácica, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de junio de 2006.—El Director Gerente,
Francisco Agulló Roca.

Anexo

Temario

Facultativo Sanitario Especialista, Opción Cirugía Torácica

Parte Específica

Tema 1.- Historia de la Cirugía, en especial de la Cirugía Torácica.

Tema 2.- Nociones de embriología, anatomía quirúrgica y fisiopatología torácicas.

Tema 3.- Estudio por imagen de las enfermedades torácicas.

Tema 4.- Parada cardiorrespiratoria y reanimación cardiopulmonar.

Tema 5.- Tromboembolismo pulmonar.

Tema 6.- Circulación extracorpórea en cirugía torácica.

Tema 7.- Valoración preoperatoria, general y de la función cardiopulmonar.

Tema 8.- Peculiaridades anestésicas, intubación, traqueotomía y ventilación mecánica.

Tema 9.- Cuidados postoperatorios y complicaciones.

Tema 10.- Exploraciones endoscópicas; fibrobroncoscopia, broncoscopia rígida, láser, crioterapia, inmunofluorescencia, autofluorescencia, prótesis endobronquiales y endotraqueales, esofagoscopia, manometría esofágica.

Tema 11.- Traumatismos torácicos.

Tema 12.- Exploración quirúrgica mediastínica: mediastinoscopia y mediastinotomía.

Tema 13.- Vías de abordaje, incisiones y técnicas de resección pulmonar: estándar, videotoracoscópicas y videoasistidas.

Tema 14.- Patología y cirugía de la tráquea: congénita, traumática y tumoral.

Tema 15.- Patología y cirugía del esternón y pared torácica: deformidades, infecciones y tumores.

Tema 16.- Patología pleural: derrames, empiema, tumores, neumotórax y hemotórax.

Tema 17.- Patología y cirugía del mediastino: mediastinitis, quistes y tumores; patología de la celda tímica – miastenia gravis.

Tema 18.- Patología cervicomedial y síndrome del desfiladero torácico.

Tema 19.- Tumores pulmonares: malignos (primarios y secundarios), de bajo grado de malignidad y benignos; nódulo pulmonar.

Tema 20.- Tratamientos oncológicos adyuvantes en tumores torácicos.

Tema 21.- Cirugía del enfisema buloso y cirugía de reducción de volumen.

Tema 22.- Patología pulmonar intersticial difusa; biopsia pulmonar.

Tema 23.- Supuraciones e infecciones pulmonares: absceso pulmonar, bronquiectasias, cirugía de la tuberculosis pulmonar.

Tema 24.- Hidatidosis pulmonar y otras parasitosis.

Tema 25.- Patología y cirugía del esófago: alteraciones motoras, traumatismos, tumores malignos y benignos, hernias.

Tema 26.- Patología diafragmática e infradiafragmática con repercusión torácica.

Tema 27.- Cirugía pediátrica torácica.

Tema 28.- Tratamiento quirúrgico de la hipertensión pulmonar.

Tema 29.- Trasplante pulmonar.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

10703 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Legal y Forense.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Una vez que han finalizado los nombramientos de los aspirantes que han resultado seleccionados como consecuencia de las pruebas selectivas derivadas de la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, que contemplaba un procedimiento de carácter excepcional para la consolidación de empleo del personal temporal de larga duración, y estando próxima la terminación de los procesos de selección y provisión contemplados en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, y tal y como establece el artículo 21 de la citada Ley 5/2001, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (B.O.R.M. 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Legal y Forense.

Al mismo tiempo, con carácter exclusivamente informativo y orientativo, y sin que el Tribunal encargado de seleccionar a los aspirantes de las pruebas selectivas que, en su caso, se celebren, quede vinculado por ella, en la página web www.murciasalud.es se podrá acceder a una referencia bibliográfica asociada a dicho temario.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Legal y Forense, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de junio de 2006.—El Director Gerente,
Francisco Agulló Roca.

Anexo

Temario

Facultativo Sanitario Especialista, Opción Medicina Legal y Forense

Parte Específica

I.- MEDICINA LEGAL

Tema 1.- La especialidad de medicina legal y forense : Concepto, contenido, extensión y límites. Evolución histórica.

Tema 2.- Medicina legal hospitalaria: Necesidad y utilidad. Funciones.

Tema 3.- Los errores médicos: La imprudencia y la impericia.

Tema 4.- La negligencia profesional.

Tema 5.- Medicina defensiva.

Tema 6.- Los institutos de medicina legal : Reglamento y funciones.

Tema 7.- El cuerpo nacional de médicos forenses : Creación, evolución histórica. Reglamento orgánico.

Tema 8.- Psiquiatría forense: concepto, objetivos y evolución histórica. La psiquiatría forense y el derecho penal, civil, laboral, contencioso-administrativo y procesal. La prueba pericial psiquiátrica. La imputabilidad: concepto, bases psicobiológicas y criterios jurisprudenciales para su valoración. Causas psíquicas que modifican la imputabilidad.

Tema 9.- Toxicología forense: etiología general de las intoxicaciones. Toxicinética y toxodinamia. Drogas de abuso.

Tema 10.- Ginecología forense. delitos contra la libertad sexual: Las agresiones sexuales y los abusos sexuales, concepto y legislación. La actuación del médico de guardia.

Tema 11.- Los malos tratos y las sevicias: Valoración médico-forense y actuación previa del médico asistencial hospitalario.

Tema 12.- El aborto y su tratamiento médico-legal. La interrupción legal del embarazo: Concepto y supuestos autorizados. La objeción de conciencia por parte del profesional ginecólogo o matrona.

Tema 13.- La función pericial: las muestras. Análisis toxicológico e interpretación de los resultados analíticos.

Tema 14.- Patología forense: Concepto, etiología y clasificación de las lesiones. La data de las lesiones y de la muerte. El informe médico-forense.

Tema 15.- La simulación de enfermedades y lesiones. el rentismo. el absentismo: Aspectos médico-legales de la simulación.

Tema 16.- Los documentos médico-legales: Concepto, tipo y características. Regulación legal. Los delitos de falsedad documental.

Tema 17.- Las relaciones del hospital con los juzgados y tribunales.

Tema 18.- Las denuncias y demandas contra el hospital, sus profesionales o sus responsables: La responsabilidad patrimonial de la Administración Sanitaria(Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo).

Tema 19.- La manipulación genética. La identificación por ADN: Técnicas de biología molecular para la investigación de la filiación.

II .- BIOÉTICA

Tema 20.- Derechos de los ciudadanos en el ámbito de la salud: Declaraciones internacionales y normativa nacional.

Tema 21.- Secreto médico. La confidencialidad: Concepto, fundamento y antecedentes históricos del secreto profesional del médico. Regulación legal del secreto médico. Características de la información confidencial.

Tema 22.- El derecho a la intimidad y a la privacidad. La historia clínica: Legislación, problemas éticos y jurídicos en el manejo de la Historia Clínica.: Propiedad. custodia y acceso.

Tema 23.- Los principios de la moderna bioética.

Tema 24.- La autonomía y el consentimiento informado: Concepto, trascendencia, requisitos y excepciones en la prestación del consentimiento. La negativa al tratamiento. la huelga de hambre.

Tema 25.- El principio de justicia. La equidad. El dilema ético en la gestión óptima de los recursos.

Tema 26.- Los comités de ética asistencial.: Regulación normativa, composición y funciones.

Tema 27.- Los comités éticos de investigación clínica: Regulación normativa, composición y funciones.

Tema 28.- La eutanasia: Concepto. La eutanasia en el Código Penal. El derecho a la vida y el derecho a la libertad individual.

Tema 29.- La reproducción humana asistida: Aspectos médicos y jurídicos.

Tema 30.- Medicina paliativa. Ética de la contención. La limitación del esfuerzo terapéutico: Concepto. Principios sobre los que se sustenta.

III.- DEONTOLOGÍA PROFESIONAL

Tema 31.- Norma legal, norma ética y norma deontológica. Conceptos.

Tema 32.- La ética en medicina. los códigos deontológico de los profesionales sanitarios: La objeción de conciencia en el ámbito sanitario: Marco legislativo y constitucional.

Tema 33.- El convenio del Consejo de Europa para la protección de los Derechos Humanos y la dignidad del ser humano respecto de las aplicaciones de la biología y la medicina (Convenio de Oviedo).

Tema 34.- Los colegios oficiales de médicos. La organización médica colegial y las comisiones de deontología.

IV.- DERECHO MÉDICO

Tema 35.- Judicialización de la medicina. Concepto, causas y efectos de la judicialización.

Tema 36.- La organización de la Administración de Justicia en España: Los tribunales unipersonales y colegiados. El consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 37.- La Audiencia Nacional: Sus competencias. Los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas. El Tribunal Supremo: Organización y competencias.

Tema 38.- El Tribunal Constitucional : Organización y competencias.

Tema 39.- La Jurisdicción Penal y Civil. El proceso penal: Las partes. Clasificación de los procesos penales. El proceso civil.

Tema 40.- La Jurisdicción Social y Contencioso-Administrativa. El proceso laboral.

Tema 41.- Responsabilidad profesional del médico y sus clases. Elementos constitutivos de la

responsabilidad. Fundamentos jurídicos en materia de responsabilidad profesional del médico.

Tema 42.- Ley General de Sanidad. Estructura y fundamentos básicos. Desarrollo.

Tema 43.- Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.

Tema 44.- Ley 41/2002, de Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica. Principios generales y desarrollo actual.

Tema 45.- La medicina pública. El Sistema Nacional de Salud. La tutela de la sanidad por parte de los poderes públicos: Art. 43 de la Constitución Española.

Tema 46.- El Ministerio de Sanidad y Consumo. Evolución histórica, estructura, competencias y funciones.

Tema 47.- Los Sistemas Autonómicos de Salud: El proceso de transferencias. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud: Composición y régimen de funcionamiento. La coordinación general sanitaria.

Tema 48.- La Salud Pública. las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud. Disposiciones reguladoras. Criterios de inclusión y exclusión.

Tema 49.- La Sanidad Exterior. Disposiciones reguladoras básicas. Las relaciones sanitarias internacionales. Las competencias sanitarias del Estado.

Tema 50.- La Inspección Sanitaria. El cuerpo de inspección sanitaria de la administración de la Seguridad Social. La inspección de servicios sanitarios en el sistema nacional de salud.

Tema 51.- Los testamentos vitales, instrucciones previas ó últimas voluntades.

Tema 52.- La disponibilidad del propio cuerpo. La donación de órganos. Normativa que regula los trasplantes.

Tema 53.- El intrusismo profesional. El ejercicio ilegal de la medicina.

Tema 54.- Los órganos asesores de la Administración de Justicia. Las Reales Academias de Medicina y Cirugía. Las cátedras de Medicina Legal y Forense y los Colegios Profesionales.

Tema 55.- La Incapacidad Temporal. Concepto, requisitos, beneficiarios, cuantía de las prestaciones, causas de denegación, suspensión o pérdida de la prestación económica. Peculiaridades de las distintas contingencias. Gestión y control.

Tema 56.- La Incapacidad Permanente. Concepto, y grados. Beneficiarios, nacimiento, duración y extinción del derecho. Prestaciones económicas. Procedimiento para el reconocimiento. Los equipos de valoración de incapacidades del INSS. Revisión de la incapacidad permanente.

Tema 57.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Concepto de riesgo laboral. El reglamento de los servicios de prevención.

Tema 58.- Las agresiones a los profesionales sanitarios: Prevención y protocolo de actuación. El plan regional de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 59.- El sistema de Seguridad Social español. Sus fundamentos: Altruismo y Solidaridad.

Tema 60.- La medicina primaria y la hospitalaria. Los centros de salud. Los equipos de atención primaria: organización y funciones. El hospital: concepto y evolución histórica. Coste por proceso. La coordinación entre niveles asistenciales. Los órganos directivos de los centros sanitarios.

Tema 61.- La farmacia hospitalaria y la guía terapéutica. La Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del medicamento.

Tema 62.- El uso restringido de medicamentos en el ámbito hospitalario.

Tema 63.- La prestación farmacéutica en el sistema de Seguridad Social. la receta oficial: Los distintos modelos de receta. La aportación del usuario. Las oficinas de farmacia. La Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento. Los genéricos.

Tema 64.- Los Servicios de Atención al Paciente.: Necesidad, Organización y Funciones.

Tema 65.- La informatización de la medicina. Telemática e infoética: Las ventajas y los riesgos. Las cautelas.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

10705 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Radioterápica.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Una vez que han finalizado los nombramientos de los aspirantes que han resultado seleccionados como consecuencia de las pruebas selectivas derivadas de la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, que contemplaba un procedimiento de carácter excepcional para la consolidación de empleo del personal temporal de larga duración, y estando próxima la terminación de los procesos de selección y provisión contemplados en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, y tal y como establece el artículo 21 de la citada Ley 5/2001, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (B.O.R.M. 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Radioterápica.

Al mismo tiempo, con carácter exclusivamente informativo y orientativo, y sin que el Tribunal encargado de seleccionar a los aspirantes de las pruebas selectivas que, en su caso, se celebren, quede vinculado por ella, en la página web www.murciasalud.es se podrá acceder a una referencia bibliográfica asociada a dicho temario.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Radioterápica, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de junio de 2006.—El Director Gerente,
Francisco Agulló Roca.

Anexo

Temario

Facultativo Sanitario Especialista, Opción Oncología Radioterápica

Parte Específica

Tema 1.- Introducción a la Radioterapia. Historia y fuentes de la Oncología Radioterápica. Tecnología médica disponible. Lesión biológica por radiación. Integración en la estrategia oncológica.

Tema 2.- Radiofísica. Física de las radiaciones. Dosimetría.

Tema 3.- Radiobiología clínica. Efecto biológico relativo. Fraccionamiento: modelo alfa-beta. Repoblación, redistribución, reoxigenación y reparación. Efecto oxígeno. Partículas subatómicas. Modulación de la lesión por radiación: radiopotenciadores, radiosensibilizadores, radioprotectores.

Tema 4.- Planificación Radioterápica. Volumen blanco. Simulación y planificación. Técnica de irradiación. Fraccionamiento de dosis y dosis total. Controles periódicos.

Tema 5.- Dosimetría clínica. Haces externos de irradiación. Braquiterapia. Técnicas especiales: Radiocirugía, irradiación corporal total, radioterapia intraoperatoria.

Tema 6.- Control de Calidad. Radioterapia externa: Planificación, Dosimetría, Reproducibilidad. Braquiterapia. Tolerancia clínica, Respuesta tumoral. Recomendaciones de grupos expertos.

Tema 7.- Braquiterapia. Fundamentos. Metodología. Instrumentación. Indicaciones y resultados.

Tema 8.- Fraccionamientos especiales. Fundamentos biológicos. Estimación de efecto clínico: modelos radiobiológicos. Indicaciones y experiencias clínicas. Implicaciones asistenciales.

Tema 9.- Drogas citostáticas. Agentes antineoplásicos.

Tema 10.- Otros tratamientos. Hormonoterapia. Inmunoterapia. Moduladores de la respuesta biológica. Anticuerpos monoclonales.

Tema 11.- Interacción radioquimioterapia. Fundamentos biológicos. Estrategias clínicas desarrolladas. Indicaciones: Experiencias clínicas y resultados. Implicaciones en el abordaje multidisciplinar del enfermo oncológico.

Tema 12.- Evaluación del efecto terapéutico. Clínico-radiológico. Patológico. Patrones de recidiva tumoral.

Tema 13.- Toxicidad y complicaciones. Aguda. Tardía. Diagnóstico de confirmación. Cuidados mínimos. Estimación del pronóstico.

Tema 14.- Protección radiológica. Concepto y necesidad. Normativa y legislación. Instrumentación. Protocolos de actuación.

Tema 15.- Marco jurídico de la práctica de la oncología radioterápica. Marco legal de la medicina clínica. Particularidades relevantes en oncología radioterápica. Delimitación de responsabilidades y recomendaciones.

Tema 16.- Oncología General. Introducción. Historia de la oncología. Historia natural de la enfermedad cancerosa. Concepto de cáncer y límites. Biología de la célula tumoral. Crecimiento tumoral. Formas de propagación. Relación huésped tumor.

Tema 17.- Epidemiología. Métodos de investigación epidemiológica. Epidemiología descriptiva y analítica. Registro de tumores.

Tema 18.- Etiología. Bases genéticas del cáncer. Virus y cáncer. Oncogenes. Carcinogénesis: Química, Física.

Tema 19.- Biología del Cáncer. Propiedades de las células malignas. Cinética celular. Diseminación tumoral. Bioquímica celular tumoral. Marcadores tumorales. Hormonas y cáncer. Inmunología.

Tema 20.- Prevención. Primaria. Secundaria. Educación de la población.

Tema 21.- Métodos diagnósticos. Anatomía patológica. Diagnóstico por la imagen. Técnicas de obtención de muestras. Diagnóstico por laboratorio: Marcadores tumorales, anticuerpos monoclonales.

Tema 22.- Historia natural, diagnóstico y tratamiento de los tumores humanos. Sistema Nervioso Central.

Tema 23. Historia natural, diagnóstico y tratamiento de los tumores humanos. Oculares.

Tema 24.- Historia natural, diagnóstico y tratamiento de los tumores humanos. Cabeza y cuello.

Tema 25.- Historia natural, diagnóstico y tratamiento de los tumores humanos Intratorácicos.

Tema 26.- Historia natural, diagnóstico y tratamiento de los tumores humanos. Mama.

Tema 27.- Historia natural, diagnóstico y tratamiento de los tumores humanos. Gastrointestinales.

Tema 28.- Historia natural, diagnóstico y tratamiento de los tumores humanos. Ginecológicos.

Tema 29.- Historia natural, diagnóstico y tratamiento de los tumores humanos. Genitourinarios.

Tema 30.- Historia natural, diagnóstico y tratamiento de los tumores humanos. Endocrinológicos.

Tema 31.- Historia natural, diagnóstico y tratamiento de los tumores humanos. Piel.

Tema 32.- Historia natural, diagnóstico y tratamiento de los tumores humanos. Músculo esquelético.

Tema 33.- Historia natural, diagnóstico y tratamiento de los tumores humanos. Pediátricos.

Tema 34.- Historia natural, diagnóstico y tratamiento de los tumores humanos. Leucemias.

Tema 35.- Historia natural, diagnóstico y tratamiento de los tumores humanos. Linfomas.

Tema 36.- Historia natural, diagnóstico y tratamiento de los tumores humanos. Tumores de Origen desconocido.

Tema 37.- Valoración del Enfermo tumoral y de la respuesta al tratamiento. Estudio de extensión. Clasificaciones de estadiaje. Criterios de respuesta y valoración. Valoración de toxicidad. Valoración del estado general y funcional.

Tema 38.- Tratamiento del dolor.

Tema 39.- Tratamiento de la infección.

Tema 40.- Tratamiento de soporte: Nutricional. Hematológico. Tratamiento psicosocial. Tratamiento rehabilitador.

Tema 41.- Tratamiento de las metástasis óseas.

Tema 42.- Tratamiento de las metástasis del sistema nervioso central.

Tema 43. Tratamiento del síndrome compresivo de médula espinal.

Tema 44.- Tratamiento del síndrome compresivo de la vena cava superior.

Tema 45.- Tratamiento de los derrames serosos y de los síndromes paraneoplásicos.

Tema 46.- Conceptos básicos de Cirugía Oncológica. Preventiva. Diagnóstica. Terapéutica: Radical, Paliativa.

Tema 47.- Estrategias de tratamiento combinado. Secuenciales: Adyuvancia y neoadyuvancia. Simultáneos. Consolidación de respuesta. Conservación de órganos y estructuras anatómicas.

Tema 48.- Cuidados especiales del enfermo oncológico. Aspectos psicosociales. Enfermos terminales: Cuidados paliativos. Atención domiciliaria.

Tema 49.- Ensayo clínico en Oncología. Fases de ensayo. Diseño de estudios. Metodología de trabajo. Interpretación de la información. Comunicación y divulgación de los resultados.

Tema 50.- Trabajo en equipo. Concepto y cultura de trabajo en equipo. Programas multidisciplinarios. Relación con otros profesionales sanitarios. Comités de Tumores. Grupos cooperativos multi-institucionales.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

10728 Resolución de 27 de julio de 2006, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Blanca.

Visto el texto del Convenio de Recaudación, suscrito en fecha 25 de julio de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Blanca, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Blanca.

Murcia, 27 de julio de 2006.—La Directora, **Encarna López López.**

Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Blanca

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 25 de julio de 2006.

De una parte D.^a Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004.

De otra parte D. Rafael Laorden Carrasco Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Blanca, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de octubre de 2005.

MANIFIESTAN

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno

podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su

artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, incluidos aquellos créditos o derechos que le sean encargados en régimen de concierto por otras administraciones públicas, entidades o corporaciones, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del Organismo Autónomo, «Agencia Regional de Recaudación», organismo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, establece entre sus funciones la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto, en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado artículo. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y régimen jurídico

El Ayuntamiento delega en la Agencia Regional de Recaudación la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de las siguientes deudas:

a) Las deudas tributarias y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, cuando el domicilio fiscal del deudor esté fuera del ámbito territorial del municipio, y el importe principal de cada deuda sea superior a 30 euros.

b) Las deudas tributarias cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento, cuando el domicilio fiscal del deudor esté fuera del ámbito territorial de la Región de Murcia, y el importe principal acumulado por deudor sea superior a 60 euros.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a las de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a las del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente convenio se extiende a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de deudas cuya gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia Regional de Recaudación aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de

Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Murcia, repercutiendo al Ayuntamiento el coste del servicio establecido en dicho Convenio.

Tercera.- Competencias de la Agencia Regional de Recaudación y del Ayuntamiento

1.- Corresponde al Ayuntamiento:

a) Resolver los recursos e incidencias relacionadas con los expedientes sancionadores y con las liquidaciones de las deudas a recaudar.

b) Expedir las providencias de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la Agencia Regional de Recaudación, con indicación, en su caso, de la garantía aportada.

2.- Corresponde a la Agencia Regional de Recaudación:

a) Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1. anterior.

b) Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en periodo ejecutivo.

c) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

d) Conocer y resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos de gestión recaudatoria dictados por la Agencia Regional de Recaudación en vía ejecutiva, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.

e) Acordar la declaración de fallido y crédito incoable.

Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

Cuarta.- Procedimiento.

1.- Iniciación de la actividad recaudatoria.

Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas, el órgano competente del Ayuntamiento expedirá la correspondiente providencia de apremio, que será notificada por la Agencia Regional de Recaudación.

En el supuesto de deudas correspondientes a Organismos Públicos, una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, el Ayuntamiento podrá remitir la relación a la Agencia Regional de Recaudación.

El Ayuntamiento remitirá como máximo, una vez al mes, a la Agencia Regional de Recaudación un único soporte magnético comprensivo de las deudas providenciadas de apremio y de las deudas correspondientes a Organismos Públicos cuya gestión se encomienda a la Agencia Regional de Recaudación, en los términos del presente Convenio. El citado soporte magnético se ajustará a las especificaciones técnicas que fije la Agencia Regional de Recaudación.

No podrán remitirse aquellas deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, excepcionalmente, se podrán remitir aquellas deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento antes de la entrada en vigor del presente Convenio. El formato del fichero de intercambio de datos para estas deudas se determinará por acuerdo entre los representantes del Ayuntamiento y los de la Agencia Regional de Recaudación.

2.- Cargo de valores.

Antes de su aceptación, el soporte magnético será sometido a una previa validación por los servicios correspondientes de la Agencia Regional de Recaudación, verificando que sus características se ajustan a las especificaciones técnicas, rechazándose en caso contrario.

En ningún caso se aceptarán deudas cuya fecha de posible prescripción se encuentre dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cargo.

3.- Aplazamientos y Fraccionamientos.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas se presentarán por los obligados al pago en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación. Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten ante el Ayuntamiento, éstas serán remitidas a la Agencia Regional de Recaudación, en un plazo máximo de diez días naturales desde la presentación de la solicitud.

4.- Ingresos.

El cobro de las deudas objeto del presente Convenio, sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la Agencia Regional de Recaudación a través de entidades colaboradoras, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación en vía de apremio. El cobro por parte del Ayuntamiento de algún derecho para el que se haya iniciado el procedimiento ejecutivo, supondrá el descargo de la totalidad de la deuda.

5.- Devolución de ingresos indebidos.

La Agencia Regional de Recaudación practicará las devoluciones de ingresos indebidos que sean consecuencia del proceso de recaudación en periodo ejecutivo contemplado en el presente Convenio. En los supuestos en que el ingreso indebido haya sido motivado por cualquier actuación anterior a la providencia de apremio, la devolución del ingreso indebido será practicada por el Ayuntamiento.

6.- Alcance de la gestión recaudatoria.

La gestión recaudatoria ejecutiva alcanzará sólo hasta el embargo de cuentas bancarias, cuando el importe principal de la deuda acumulada por deudor sea inferior a 300 euros.

7.- Colaboración e información adicional.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio.

La Agencia Regional de Recaudación gestionará la recaudación de los ingresos contenida en el presente

Convenio aportando los medios materiales y humanos de su organización. Así mismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la información relacionada con la recaudación en periodo ejecutivo.

8.- Datos y descargo de deudas.

La Agencia Regional de Recaudación datará las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las Cláusulas de este Convenio.

Cuando resulte infructuosa la recaudación de las deudas hasta el procedimiento especificado en el apartado 6 de la cláusula cuarta, referido a la fase de embargo de cuentas bancarias, una vez transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la providencia de apremio, se procederá al descargo automático al Ayuntamiento de las mismas.

Quinta.- Coste del servicio.

1.- El coste de la prestación del servicio asumido por el Ayuntamiento se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

Las cuantías correspondientes se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la Agencia Regional de Recaudación.

La Agencia Regional de Recaudación, asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados así como las costas del procedimiento.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en periodo ejecutivo, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación, detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la Agencia Regional de Recaudación.

2.- Para las deudas periodo ejecutivo cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento o mediante resolución de fallido o crédito incoable de la Agencia Regional de Recaudación, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal de las deudas.

3.- Para las deudas correspondientes a Organismos Públicos, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

4.- Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

Sexta.- Liquidaciones y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

El pago material de la recaudación obtenida se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores

En caso de que el Ayuntamiento sea deudor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe líquido a percibir, se compensará con la deuda pendiente.

Séptima.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia Regional de Recaudación y dos del Ayuntamiento, que propondrá las medidas de adaptación que convengan a su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del año de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por periodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior.

Novena.- Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas, seguirán su tramitación hasta su resolución de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el órgano de seguimiento, vigilancia y control.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, **Inmaculada García Martínez**.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, **Rafael Laorden Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

10677 Orden de 29 de junio de 2006, por la que se establecen las condiciones de disfrute del permiso parcialmente retribuido previsto en el objetivo de mejora de las condiciones de trabajo del profesorado acordado en el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia.

Tras la implantación de las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y con la asunción de las transferencias en materia de enseñanzas no universitarias por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han operado unos profundos cambios en el sistema educativo.

No obstante los innegables logros alcanzados en los años transcurridos desde la asunción de transferencias, la mejora permanente del sistema educativo en nuestra Región es un objetivo irrenunciable por esta Administración Educativa, por lo que la necesidad constante de hacer frente a nuevos retos educativos ha propiciado que esta Administración suscriba con 21 organizaciones, en julio de 2005, el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia.

La ejecución del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia supone la aplicación de una serie de medidas que precisan de una regulación legal tanto por su contenido como por la financiación necesaria para llevarlas a cabo.

Así, el 17 de enero de 2006, se aprueba un Acuerdo entre la Consejería de Educación y Cultura y organizaciones sindicales y sociales, al objeto de asegurar el cumplimiento del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia en los aspectos relativos a plantillas de los centros y mejora de las condiciones de trabajo del profesorado.

En el desarrollo de los objetivos generales de las «Medidas de mejora de las condiciones de trabajo del profesorado», se acordó implantar una medida novedosa en el campo de la gestión del personal docente no universitario dependiente orgánica y funcionalmente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, enunciándose como «Permisos parcialmente retribuidos para facilitar la formación del profesorado, así como mejorar sus condiciones laborales», siendo ésta una aspiración a conseguir, desde hace años, por el colectivo docente.

Esta medida es recogida en el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia ante el convencimiento de que es positiva para el sistema educativo y que redundará en la mejora de la calidad de la enseñanza al suponer un avance y una indudable mejora de las condiciones de trabajo del personal docente no universitario, contribuyendo, sin lugar a dudas, a mejorar la formación del profesorado, a reducir el stress y otro tipo de enfermedades profesionales, así como favorecer una mejor conciliación de la vida familiar y laboral.

Se justifica asimismo esta medida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuando en su artículo 105 «Medidas para el profesorado de centros públicos», apartado 2.d) establece que «Las Administraciones educativas favorecerán: El desarrollo de licencias retribuidas, de acuerdo con las condiciones y requisitos que establezcan, con el fin de estimular la realización de actividades de formación y de investigación e innovación educativas que reviertan en beneficio directo del propio sistema educativo».

Esta medida recoge, en principio, que la modalidad de este permiso con retribución parcial será la de trabajar cuatro años y librar el quinto, cobrando durante los cinco años el ochenta y cuatro por ciento» de las retribuciones correspondientes.

Una vez esbozado el amparo normativo, el objetivo y las líneas generales de la medida que nos ocupa, procede concretar a través de la presente Orden los derechos y obligaciones que su disfrute conlleva para cada una de las partes, así como los requisitos y condiciones de disfrute, tanto en condiciones normales como ante el acaecimiento de circunstancias extraordinarias sobrevenidas que hagan imposible o particularmente gravoso el disfrute del permiso concedido.

Dicha concreción, además de venir obligada por razones de seguridad jurídica y por la necesidad de que los futuros beneficiarios sepan a qué atenerse antes de acogerse a este permiso y conozcan en todo momento los requisitos y condiciones de su disfrute, resulta oportuna también al objeto de establecer de forma clara y precisa los compromisos que asume cada una de las partes, Administración y funcionario docente, durante la vigencia del permiso, máxime si tenemos en cuenta el amplio ámbito temporal que abarca, cinco años, que, unido a diversas circunstancias que pueden concurrir durante dicho período de tiempo, puede suponer la aparición de variadas y complejas dificultades desde el punto de vista de la gestión administrativa y de nómina de este permiso, dados los ajustes retributivos que pueden venir requeridos y, sobre todo, que tales reajustes exigirán a su vez las consiguientes regularizaciones ante otras instancias (cotizaciones de Seguridad Social, MUFACE y Clases Pasivas, repercusiones fiscales, etc.).

Por ello, se hace preciso regular cuestiones tales como el ámbito subjetivo de destinatarios del permiso, su extensión temporal, la posible compatibilidad o incompatibilidad con otro tipo de licencias o permisos y con otras situaciones administrativas, los supuestos y efectos de la revocación o renuncia, la determinación del número de permisos a conceder anualmente, los plazos de solicitud y períodos de carencia, etc.

En primer lugar, en cuanto a los destinatarios del permiso con retribución parcial, hay que señalar que los posibles beneficiarios de esta medida son los funcionarios de carrera de los diferentes cuerpos docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, exceptuando las universitarias que se rigen por sus normas específicas, del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por lo que respecta a la extensión temporal del permiso, debe afirmarse que, pese a que se disfruta en el quinto año, el permiso parcialmente retribuido se enmarca en un horizonte temporal de cinco años, que, en consonancia con toda la organización y planificación del ámbito docente, se traducen en cinco cursos escolares completos.

Pero, precisamente ese ámbito temporal tan amplio determina que, de un lado, por parte del funcionario, la solicitud de acogerse a este permiso responda a una decisión responsable, consecuente y suficientemente meditada, y, de otro lado, por parte de la Administración, se deben prever supuestos de revocación y de renuncia, dado que durante ese período pueden surgir circunstancias profesionales, personales o familiares que vengán a alterar de forma radical las razones o motivaciones que llevaron a acogerse a este permiso.

Lógicamente, debe tratarse de causas de fuerza mayor, de supuestos excepcionales, que respondan a situaciones sobrevenidas y que, atendida su entidad o gravedad, sean apreciadas y justifiquen la aceptación de la renuncia o, en su caso, la revocación por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

Además, tales supuestos de renuncia deben ser interpretados de forma rigurosa, teniendo en cuenta las dificultades que plantea retrotraer actuaciones que proyectan sus efectos en instancias ajenas al ámbito de gestión de la propia Consejería de Educación y Cultura.

Asimismo, parece oportuno concretar la posible compatibilidad o incompatibilidad de este permiso con otro tipo de permisos o licencias, específicamente con aquéllos que supongan una reducción de jornada, lo que conlleva, a su vez, la consiguiente reducción de retribuciones.

En principio, el presupuesto que genera el derecho a disfrutar del permiso parcialmente retribuido es el hecho de haber estado en servicio activo, desempeñando un puesto de trabajo durante cuatro años a jornada completa con una retribución parcial.

En consecuencia, con carácter general existe incompatibilidad con el disfrute simultáneo de cualquier tipo de licencia o permiso.

No obstante, por el amplio espacio temporal que abarca este permiso, período en el que pueden acontecer diferentes circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que lleven a los interesados a acogerse a otro tipo de licencias o permisos, a excedencias u otro tipo de situaciones administrativas, parece aconsejable optar por una solución flexible y más favorable a los interesados, en el sentido de admitir la compatibilidad entre el permiso con retribución parcial y otro tipo de situaciones que se especifican en la presente Orden. Lógicamente, tal compatibilidad conllevaría la reducción proporcional de las retribuciones a percibir a lo largo de todo el período de disfrute del permiso con retribución parcial. Y, por supuesto, este permiso sería incompatible, en todo caso, con cualquier tipo de actividad remunerada durante el quinto año.

En la tramitación de la presente Orden se han recabado los Informes preceptivos, al tiempo que ha sido negociada con los representantes sindicales.

En su virtud,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente Orden regular las condiciones de disfrute del permiso con retribución parcial previsto en el objetivo de mejora de las condiciones de trabajo del profesorado acordado en el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia.

Artículo 2.- Ámbito subjetivo.

Pueden solicitar el permiso con retribución parcial los funcionarios de carrera de los diferentes Cuerpos en los que se ordena la función pública docente establecidos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Extensión temporal del permiso y retribuciones.

1.- El permiso con retribución parcial abarca un plazo de cinco años consecutivos, de los cuales los cuatro primeros se trabaja a jornada completa, sin perjuicio de los supuestos de compatibilidad previstos en el artículo 8, en tanto que el quinto año se libra.

En ningún caso podrá excederse ese ámbito temporal de cinco años.

2.- Durante los cinco años de disfrute del permiso, el funcionario percibirá el 84% de las retribuciones que le corresponderían por el desempeño de la jornada completa, salvo las posibles deducciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 8.

3.- A los efectos previstos en la presente Orden, las alusiones a años deben entenderse referidas a cursos escolares completos.

Artículo 4.- Requisitos de los solicitantes.

Para poder acogerse al permiso con retribución parcial los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios y encontrarse en situación de servicio activo desempeñando un puesto de trabajo efectivo.

b) No estar incurso en la tramitación de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave, o cumpliendo sanción con motivo del mismo.

c) No estar incurso en la tramitación de un expediente de incapacidad.

d) No estar a falta de menos de cinco años para acogerse a la jubilación voluntaria.

Artículo 5.- Determinación del número de permisos anuales, constitución de la comisión de selección, solicitudes y plazo.

1.- La Consejería de Educación y Cultura determinará anualmente, previa consulta con las organizaciones sindicales, el número de profesores que pueden acogerse a esta modalidad de permiso. Para el próximo curso 2006-2007 se establecen en 200.

2.- Si el número de solicitudes superara el número máximo de permisos anuales a conceder, se otorgarán por concurso de méritos entre los funcionarios solicitantes, según baremo anexo I. Los interesados cumplimentarán y adjuntarán con la solicitud una hoja de autobaremación de los méritos (anexo II), en la que deberán invocar y relacionar todos los méritos que desean les sean baremados. En este caso, para la selección de los aspirantes el Consejero de Educación designará una comisión de selección que estará integrada por:

- El Director General de Personal o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- El Inspector Jefe, o persona en quien delegue.
- Un funcionario designado por la Dirección General de Enseñanzas Escolares.
- Un funcionario designado por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.
- Un funcionario, designado por la Dirección General de Personal, que actuará como Secretario.

Las organizaciones sindicales representativas y presentes en la Mesa Sectorial de Educación podrán designar un representante en la comisión de selección.

3.- Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- La comisión de selección ejercerá las siguientes funciones:

- a) Valorar los méritos de los aspirantes que optan al permiso, aplicando el baremo establecido en el anexo I.
- b) Publicar la relación provisional de aspirantes seleccionados con la puntuación alcanzada.
- c) Estudiar y resolver las posibles reclamaciones y renunciaciones a las listas provisionales.
- d) Remitir, a la Dirección General de Personal, las puntuaciones definitivas otorgadas, así como el expediente completo.
- e) Realizar, a requerimiento de la Dirección General de Personal, los informes correspondientes.

La actuación de la comisión de selección finalizará con la conclusión del procedimiento para el que ha sido designada.

5.- Las solicitudes para acogerse al permiso con retribución parcial se cumplimentarán en el modelo que figura como anexo III a la presente Orden, y que se encontrará a disposición de los interesados en la Oficina de Información

de la Consejería de Educación y Cultura, Avenida de la Fama, 15 de Murcia. Igualmente, dicha instancia se podrá descargar e imprimir desde la página Web de esta Consejería (www.carm.es/educacion). La instancia se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, pudiendo ser presentada en el Registro General de esta Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de registro relacionadas en la Orden de 28 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la relación de oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios (BORM de 20 de julio), o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará un proyecto, con un máximo de cinco folios, que deberá responder a las necesidades personales de formación que tenga planteadas y definirá, al menos, algunas de las actuaciones a través de las cuales se pretende obtenerlas.

El plazo de presentación de solicitudes será entre el 1 y el 31 de mayo de cada año y, caso de ser aceptadas, producirán sus efectos a partir del inicio del curso siguiente.

6.- Excepcionalmente y para el curso 2006-2007, el plazo de solicitudes será del 1 al 30 de septiembre de 2006, siendo los efectos administrativos y económicos de 1 de septiembre de 2006.

Artículo 6.- Resolución de las solicitudes.

1.- A la vista de las solicitudes presentadas, comprobados el cumplimiento de los requisitos exigidos y, en su caso, baremados los méritos de los candidatos por la comisión de selección, la Dirección General de Personal dictará resolución, que se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, con la relación provisional de aspirantes seleccionados para obtener permisos parcialmente retribuidos y, en su caso, la relación con las puntuaciones

otorgadas por la comisión de selección en la aplicación del baremo de méritos, anexo I, estableciéndose un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación, para que los interesados puedan efectuar las posibles reclamaciones a la citada relación provisional, que se dirigirán al Director General de Personal, por cualquiera de los procedimientos recogidos en el artículo 5.5, de esta Orden.

2.- Asimismo, durante el mismo plazo los candidatos podrán presentar renuncia total a su solicitud de acogerse al permiso parcialmente retribuido, conforme al modelo anexo IV.

3.- Si se produjese empates en el total de puntuaciones otorgadas, éstos se resolverán atendiendo, en primer lugar a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, igualmente, en el que aparecen en el baremo, recurriendo, si ello es

necesario, a la mayor antigüedad en el nombramiento como funcionario de carrera. En todo caso, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder la puntuación máxima establecida.

4.- Una vez resueltas las reclamaciones y admitidas las posibles renuncias, la Dirección General de Personal publicará en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura la relación definitiva de aspirantes seleccionados para obtener permisos parcialmente retribuidos y, en su caso, la relación definitiva con las puntuaciones otorgadas por la comisión de selección. Al mismo tiempo relacionará aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión, así como la relación de aquéllos que hayan presentado la renuncia total a su participación.

Artículo 7.- Situación administrativa y efectos.

1.- Los funcionarios que se acojan al permiso con retribución parcial permanecerán durante su disfrute en situación de servicio activo, se les reservará la plaza y destino definitivo, y ese tiempo les será computable a todos los efectos.

2.- El disfrute del permiso con retribución parcial es incompatible con la realización de cualquier tipo de actividad remunerada durante el quinto año.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras licencias o permisos, excedencias y reducciones de jornada.

1.- El acogimiento al permiso con retribución parcial es compatible con el disfrute de las licencias y permisos previstos en el Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, así como con cualesquiera otras licencias y permisos previstos en la normativa vigente.

Asimismo, dicho permiso es compatible con todo tipo de reducciones de jornada y con aquellas excedencias que conlleven una situación administrativa asimilada al servicio activo, siempre y cuando su duración no exceda de dos cursos escolares.

2.- No obstante lo anterior, cuando se trate de situaciones que conlleven una supresión o reducción de las retribuciones correspondientes, dicha compatibilidad implicará la consiguiente reducción proporcional de todas las retribuciones a percibir durante el quinto año.

Artículo 9.- Revocación y renuncia del permiso.

1.- El permiso será revocado de oficio por el órgano que lo concedió cuando el funcionario que lo tuviere concedido incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar incurso en un expediente de incapacidad en el que recaiga propuesta o dictamen favorable de jubilación por incapacidad.
- b) Cambio de destino a otra Comunidad Autónoma por concurso de traslados.
- c) Pase a la situación de servicios especiales.
- d) Sanción disciplinaria por falta grave o muy grave.
- e) Cese en la relación de empleo.
- f) Fallecimiento del interesado.

2.- El funcionario que tuviera concedido el permiso podrá renunciar al mismo, dentro de los primeros cuatro años, cuando por circunstancias sobrevenidas se produzca alguno de los supuestos que se enuncian a continuación y el mantenimiento del permiso en dichos supuestos conlleve situaciones de grave perjuicio personal, familiar, laboral o profesional:

- a) Fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho o de un hijo.
- b) Enfermedad grave del interesado/a o de familiar a su cargo.
- c) Estar incurso en un expediente de incapacidad.
- d) Excedencia por cuidado de hijo menor.
- e) Otro tipo de excedencias previstas en la normativa vigente.
- f) Divorcio, nulidad o separación legal del interesado.
- g) Grave quebranto económico producido en la unidad familiar.

3.- La renuncia deberá ser aceptada o rechazada por el órgano concedente en el plazo de tres meses, entendiéndose aceptada en el caso de que en el señalado plazo no se haya dictado y notificado resolución expresa.

4.- No se aceptará la renuncia formulada por supuestos diferentes a los previstos en el presente artículo.

Tampoco se aceptará la renuncia que se formule una vez iniciado el quinto año de disfrute del permiso.

Artículo 10.- Efectos de la revocación y de la renuncia.

1.- La revocación y la renuncia aceptada del permiso producen la extinción del mismo y la regularización de las retribuciones devengadas y de las consiguientes cotizaciones sociales y retenciones fiscales, desde que se inició el permiso.

2.- En los casos en los que la renuncia no sea aceptada, el funcionario continuará en la situación de permiso por el tiempo que quede y con arreglo a las condiciones previstas en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo.- Se autoriza a la Dirección General de Personal para que dicte las instrucciones necesarias en la interpretación, aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposición final tercera. Recursos.- Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio (Boletín Oficial del Estado del 14) Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I

BAREMO

	MÁXIMO 20 PUNTOS	
MÉRITOS	Valoración	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.- TRAYECTORIA PROFESIONAL	MÁXIMO 10 PUNTOS	
1.1.- Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera.	0,50 puntos	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera en el Cuerpo donde lo hayan realizado o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en el Registro de Personal.
En el apartado 1.1 del baremo de méritos no se puntuarán las fracciones de mes. Las fracciones de año se puntuarán dividiendo el total de la puntuación por 12 y multiplicándose por el número de meses correspondiente.		
1.2 Por cada año completo como director, vicedirector, subdirector, secretario o jefe de estudios en centros públicos, centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa	0,15 puntos	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, del boletín o diario oficial en el que aparezca su nombramiento.
2.- MÉRITOS ACADÉMICOS	MÁXIMO 5 PUNTOS	
2.1 Por otra titulación o titulaciones universitarias diferentes de la exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de la función pública docente el que se solicita el permiso parcialmente retribuido	1 punto	Fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
-Por cada título de licenciado, arquitecto o ingeniero		En ningún caso serán valorados en este apartado, aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico, máster u otra titulación de postgrado.
-Por cada título de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes	0,50 puntos	No se valorará, en ningún caso, el título por el que se ha accedido a la función pública docente. Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español. En este apartado, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el Cuerpo, se deberán aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.

MÉRITOS	Valoración	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
		La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2º ciclo.
2.2 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial. Música y Danza: Grado medio: Enseñanza de idiomas: Ciclo elemental: . Ciclo superior:. La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos	0,30 puntos 0,30 puntos 0,50 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada de los Títulos que se posean o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
2.3 Por el grado de Doctor	0,50 puntos	Fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
3. OTROS MÉRITOS	MÁXIMO 5 PUNTOS	
3.1 Por haber impartido actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones precitadas, así como las organizadas por las Universidades Por cada 10 horas se puntuará 0,20 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10	Hasta un máximo de 1,5 puntos	Certificado de las mismas en el que conste de modo expreso el número de horas de duración. En el caso de los organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
3.2 Por haber superado actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades Por cada 10 horas se puntuará 0,05 puntos, a estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10.	Hasta un máximo de 2,5 puntos	Certificado de las mismas en el que conste de modo expreso el número de horas de duración. En el caso de los organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

MÉRITOS	Valoración	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.3 Por haber formado parte en los órganos de selección para el ingreso en la función pública docente	1 punto	Certificación de la Administración educativa correspondiente
4. PROYECTO DE FORMACIÓN Siempre que el proyecto se adecue a lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Orden se valorará con un punto; en caso de que no sea así no se valorará.	1 punto	Proyecto original.

No será necesaria la presentación de la documentación correspondiente a los diferentes apartados del baremo, si ésta se encuentra en el expediente administrativo del funcionario o ya figura inscrita en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería. No obstante, esos méritos siempre deberán ser alegados en la hoja de autobaremación (anexo II).

ANEXO II

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

MÉRITOS	MÉRITOS QUE ALEGA
1.- TRAYECTORIA PROFESIONAL	
1.1.- Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se solicita el permiso parcialmente retribuido.....	
1.2 Por cada año completo como director en centros públicos, centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa	
2.- MÉRITOS ACADÉMICOS	
2.1 Por otra titulación o titulaciones universitarias diferentes de la exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de la función pública docente el que se solicita el permiso parcialmente retribuido... -Por cada título de licenciado, arquitecto o ingeniero -Por cada título de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes	
2.2 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial. Música y Danza: Grado medio: Enseñanza de idiomas: Ciclo elemental: . Ciclo superior:.. La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.	
2.3 Por el grado de Doctor	
3. OTROS MÉRITOS	

MÉRITOS	MÉRITOS QUE ALEGA
3.1 Por haber impartido actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones precitadas, así como las organizadas por las Universidades.	
3.2 Por haber superado actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades, Por cada 10 horas se puntuará 0,05 puntos, a estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10.	
3.3 Por haber formado parte en los órganos de selección para el ingreso en la función pública docente	
4. PROYECTO DE FORMACIÓN	



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO III

SOLICITUD DE PERMISO PARCIALMENTE RETRIBUIDO

DATOS PERSONALES:

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección completa:		C. Postal	Teléfono
Municipio	Provincia	Fecha de nacimiento	

DATOS PROFESIONALES:

Nº.R.P.:	CUERPO:	ESPECIALIDAD:
CENTRO DE DESTINO ACTUAL:		CÓDIGO CENTRO:
CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO:		CÓDIGO CENTRO:

SOLICITA: ACOGERSE AL PERMISO DE RETRIBUCIÓN PARCIAL Y DECLARO EXPRESAMENTE SER CIERTOS TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD, ASÍ COMO REUNIR TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE FECHA _____ (BORM DE _____), REGULADORA DE DICHO PERMISO, ASÍ COMO EN LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA.

Murcia, de de 2006.

(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO IV

RENUNCIA TOTAL

Permisos Parcialmente Retribuidos

D/D^a, con
D.N.I. nº, N°. de Registro de Personal,
destino en, de,
y con domicilio a efectos de notificaciones en,
calle.....nº piso
teléfono.....

Expone:

- Que presento la solicitud de permiso parcialmente retribuido, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de de.....de 200.. (Boletín Oficial de la Región de Murcia de).
- Que de conformidad con el artículo 6.2 de la citada Orden de convocatoria presenta su **renuncia total** a la participación, bien entendido que la admisión de la renuncia producirá mi baja automática en la convocatoria.

En a de de 200

Fdo.:

--	--

(Pegar fotocopia del D.N.I. (anverso y reverso))

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Consejería de Educación y Cultura

10678 Orden de 18 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de acciones complementarias de educación compensatoria durante el año 2006.

Por Orden de 30 de marzo de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), de Ordenación de las Acciones Dirigidas a la Compensación de las Desigualdades en Educación, se realizó la convocatoria de subvenciones para Ayuntamientos para la realización de acciones complementarias de educación compensatoria durante el año 2006 (BORM de 21 de abril).

Realizada por la comisión evaluadora la valoración y selección de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria.

Vista la propuesta de concesión y denegación de subvenciones realizada, al amparo de lo dispuesto en las bases quinta y sexta de la convocatoria, por la citada comisión evaluadora.

De conformidad con dicha propuesta:

Propongo

Primero.- Conceder subvenciones a los Ayuntamientos relacionadas en el Anexo I de la presente Orden, y por la cuantía que también se expresa.

Segundo.- Quedan excluidos los proyectos relacionados en el Anexo II.

Tercero.- Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, los Ayuntamientos deberán atenerse a lo dispuesto en la base décima y undécima de la Orden de convocatoria.

Cuarto.- La Consejería de Educación y Cultura establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por las entidades privadas sin fines de lucro subvencionadas en esta convocatoria.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 18 de julio de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I**PROPUESTA DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS A AYUNTAMIENTOS PARA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN COMPENSATORIA DURANTE EL AÑO 2006.**

Datos del beneficiario	Proyecto	Importe Concedido 2006
Nombre: AYUNTAMIENTO DE YECLA Expediente: 1/06 Dirección: Plaza Mayor s/n C.I.F.: P 3004300D C.C.C.: 20430007120101000028	Plan de actuaciones del Excmo Ayuntamiento de Yecla	12.000
Nombre: AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Expediente: 3/06 Dirección: C/Mayor, nº26 C.I.F.: P3000900E C.C.C.: 20430012400961100015	Proyecto de integración en centros educativos destinado a minorías étnicas	11.885
Nombre: AYUNTAMIENTO DE ABARAN Expediente: 4/06 Dirección: Plaza Vieja,1 C.I.F.: P3000200J C.C.C.: 20430024010101000015	Acciones dirigidas a prevenir y paliar el absentismo escolar del alumnado en E.S.O	8.100
Nombre: AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Expediente: 5/06 Dirección: Pza Constitución 2 C.I.F.: P-3000330-E C.C.C.: 20430028960101000016	“Plan de actuación municipal para el desarrollo de actividades orientadas a prevenir el absentismo escolar y favorecer la inserción socio-educativa de menores en desventaja social en puerto lumbreras”	12.885
Nombre: AYUNTAMIENTO DE ALHAMA Expediente: 6/06 Dirección: Pza de la Constitución C.I.F.: P3000800G C.C.C.: 20900200160064000181	Proyecto de accion complementaria :Sevicio de mediadora con alumnos inmigrantes en los Centros de Educación Infantil y Primaria del Municipio de Alhama de Murcia	4.752

Nombre: AYUNTAMIENTO DE TOTANA Expediente: 8/06 Dirección: Plaza Constitución s/n C.I.F.: P-3003900-B C.C.C.: 2043004260010100017	“Plan Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar” “Ayudas para la promoción de las igualdades”	17.625
Nombre: AYUNTAMIENTO DE MURCIA Expediente: 9/06 Dirección: Glorieta de España nº1 C.I.F.: P3003000A C.C.C.: 20430001250101000187	Promocion de actividades que garanticen las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educació y concesion de ayudas de apoyo a la escolaridad Apoyo escolar para la prevencion y control del absentismo escolar en el municipio de murcia	74.420
Nombre: AYUNTAMIENTO DE LORQUI Expediente: 10/06 Dirección: C/Plaza del Ayuntamiento C.I.F.: P3002500A C.C.C.: 20430038610101000015	“Educar en Igualdad. Actividades ludico formativas”	4.500
Nombre: AYUNTAMIENTO DE MOLINA Expediente: 11/06 Dirección: Parque de la Compañía s/n C.I.F.: P-3002700-G C.C.C.: 20430020220101000013	Programa municipal de absentismo escolar-Plan de actuación 2006:	11.885
Nombre: AYUNTAMIENTO DE TORRE DE COTILLAS Expediente: 12/06 Dirección: C/Mayor, nº11 C.I.F.: P-3003800-D C.C.C.: 20430030110961100017	“ Cuéntame y Escucha II”	7.312
Nombre: AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS Expediente: 13/06 Dirección: Tierno Galván nº1 C.I.F.: P-3000700-I C.C.C.: 20430072870101000014	“Plan municipal de absentismo escolar:reducir el grado de absentismo escolar en el municipio de alguazas, abordando la problemática y los indicadores familiares que inciden en la ausencia injustificada a clase”	3.750

Nombre: AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN Expediente: 14/06 Dirección: C/ López Chicheri,5 C.I.F.: P-3001700-H C.C.C.: 20430035250101000060	“Centro de día San Francisco”	7.350
Nombre: AYUNTAMIENTO DE OJOS Expediente: 15/06 Dirección: Avda Generalísimo, nº7 C.I.F.: P-3003100-I C.C.C.: 20430012490101000044	Proyecto para promoción de igualdad de oportunidades de alumnos de educación infantil y primaria.	5.250
Nombre: AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA Expediente: 16/06 Dirección: Plaza de San Pedro, 1 C.I.F.: P-3000500-C C.C.C.: 20430005070101000014	El absentismo escolar: Un problema educativo y social	11.885
Nombre: AYUNTAMIENTO DE LORCA Expediente: 17/06 Dirección: Plaza de España s/n C.I.F.: P-3002400-D C.C.C.: 20430006580101000012	“Proyecto Aula”	20.000
Nombre: AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA Expediente: 18/06 Dirección: Plaza Borreguero Artés, 1 C.I.F.: P3004400B C.C.C.: 20430061600101000017	Programa de intervención para prevenir y tratar el absentismo escolar	8.885
Nombre: AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Expediente: 19/06 Dirección: C/ Sor Francisca Armendáriz, nº6 C.I.F.: P-3001600-J C.C.C.: 20430003110101000019	Actuación de servicio municipal de absentismo escolar. Un modelo socio-educativo de prevención e intervención Actuación de apoyo para la igualdad de oportunidades en el municipio	77.516

ANEXO II**RELACIÓN DE PROYECTOS EXCLUIDOS PARA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN COMPENSATORIA DURANTE EL AÑO 2006.**

ENTIDAD PROYECTO	CAUSAS DE LA EXCLUSIÓN
1.- AYUNTAMIENTO DE LA UNION	II
2.- AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Proyecto de sensibilización y formación del colectivo de policía local de cara a su implicación en el proceso de control y erradicación del absentismo escolar en el municipio de puerto lumbreras”	I
3.MANCOMUNIDAD DE VALLE DE RICOTE	III

Excluidos: Causas

I: Por no ser objeto de la convocatoria

II: No presentar la documentación requerida

III: Por no ser beneficiario de esta subvención

Consejería de Educación y Cultura

10679 Orden de 17 de julio de 2006 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los centros concertados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «La Vaguada», de Canteras (Cartagena).

Visto el expediente tramitado a instancia de D.^a Teresa Peña Carrión, con D.N.I. n.º 26.170.448-J, como Presidenta de la entidad «Nuevas Enseñanzas, Sdad. Coop.», titular de los Centros de Educación Infantil y de Educación Secundaria «La Vaguada», de Canteras (Cartagena), con domicilio en Avda. La Española, s/n. La Vaguada, de Canteras (Cartagena), solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil, por ampliación de 1 unidad, implicando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros de Educación Infantil y de Educación Secundaria por modificación de sus instalaciones, por cambio en el uso o destino de dichos espacios.

En su virtud,

Dispongo:

Primero: Autorizar, de acuerdo con los artículos 13º.1, apartados b (párrafo 2) y c, y 14º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros de Educación Infantil y de Educación Secundaria, por ampliación de 1 unidad de Educación Infantil y 25 puestos escolares, y por la modificación de las instalaciones de los Centros de Educación Infantil y de Educación Secundaria por cambio en el uso o destino de los espacios, quedando configurados los Centros de Educación Infantil y de Educación Secundaria del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro Concertado de Educación Infantil

Denominación específica: «La Vaguada»

Código de Centro: 30012926

Titular: «Nuevas Enseñanzas, Sociedad Cooperativa»

C.I.F.: F-30702765

Domicilio: Avda. de la Española, s/n. La Vaguada.

Localidad: Canteras

Municipio: Cartagena

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas:

- Educación Infantil:

Capacidad: 6 unidades con 132 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro Concertado de Educación Secundaria

Denominación específica: «LA VAGUADA»

Código de Centro: 30012926

Titular: «Nuevas Enseñanzas, Sociedad Cooperativa»

C.I.F.: F-30702765

Domicilio: Avda. de la Española, s/n. La Vaguada.

Localidad: Canteras

Municipio: Cartagena

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas:

Educación Secundaria Obligatoria:

-8 unidades y 240 puestos escolares.

Bachillerato:

-Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias sociales o 4 unidades y 126 puestos escolares.

Ciclos Formativos Grado Medio:

Turno Vespertino

«Gestión Administrativa»

-2 unidades y 40 puestos escolares.

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- La modificación que se autoriza afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Concierto Educativo suscrito con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para proceder a la inclusión de la nueva unidad autorizada en el Régimen de Conciertos Educativos y, consecuentemente, poder entrar en funcionamiento, ésta deberá cubrir necesidades de escolarización detectadas por la Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto.- La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del profesorado, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, y la Orden de 11 de octubre de 1994 (B.O.E. del 19), por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los Profesores de los centros privados de Educación Infantil y Primaria.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- Queda el Centro obligado al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala esta Orden.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 17 de julio de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

10681 Resolución de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se autoriza a impartir el programa de Secciones Bilingües a Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia.

La Resolución de 7 de abril de 2006, BORM 9 de mayo, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan nuevas adscripciones de Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia al Programa de Secciones Bilingües Español-Inglés y Español-Alemán tiene la finalidad de impartir enseñanza Bilingüe a partir del curso 2006/07, iniciándose el Programa en el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Por ello y conforme a lo dispuesto en el Artículo Séptimo de la citada Resolución de 7 de abril, esta Dirección General

Resuelve

Hacer pública la Relación Definitiva, expuesta en el Anexo adjunto, de Centros Educativos que se autorizan para impartir el Programa de Secciones Bilingües Español/Inglés y Español/Alemán a partir del curso 2006/2007.

Murcia, 12 de julio de 2006.—El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, **Juan Castaño López**.

Anexo

Centros autorizados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa para impartir el Programa de Secciones Bilingües Español-Inglés y Español-Alemán a partir del curso 2006/07

IES ALFONSO X EL SABIO. MURCIA. INGLÉS Y ALEMÁN

IES LA FLOTA. MURCIA - INGLÉS

IES EL PALMAR. MURCIA - INGLÉS

IES FLORIDABLANCA. MURCIA - INGLÉS

IES EUROPA. ÁGUILAS - INGLÉS

IES MIGUEL ESPINOSA. MURCIA - INGLÉS

Consejería de Agricultura y Agua

10695 Orden de 28 de julio de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se autoriza una nueva variedad de uva de vinificación en la Región de Murcia.

PREÁMBULO

El Real Decreto 1.472/2000, de 4 de agosto por el que se regula el potencial de producción vitícola, establece en su capítulo VI la regulación concerniente a variedades de vid, así como el procedimiento de inclusión de nuevas variedades en la clasificación correspondiente a cada Comunidad Autónoma.

Por otra parte el Decreto 75/2001, de 26 de octubre, por el que se establece en la Región de Murcia las normas de aplicación del Real Decreto 1.472/2000, de 4 de agosto por el que se regula el potencial de producción vitícola, dispone en su artículo 12 la facultad de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para modificar, suprimir o incluir la categoría de las variedades que para la Comunidad Autónoma de Murcia establece el anexo IV del citado Decreto.

A petición de la Unión de Pequeños Agricultores de la Región de Murcia-UPA y de Bodegas y Viñedos Casa de la Ermita, S.L. y visto el informe favorable del Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentarias, se procede a incluir en la lista de variedades de vid autorizadas la variedad VIOGNIER, B.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su artículo 38,

Dispongo:

Artículo Único.- Se autoriza la inclusión de la variedad de uva de vinificación VIOGNIER, B, en la lista de variedades autorizadas para la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de julio de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura y Agua

10696 Orden de 28 de julio de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2006, de las ayudas a la participación en certámenes de ganado de raza pura y para la adquisición de ganado, celebrado en la Región de Murcia durante el año 2006.

Mediante la Orden de 5 de octubre de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, se convocaron para el año 2005, ayudas a la participación en certámenes de ganado de raza pura y para la adquisición de ganado, celebrados en la Región de Murcia durante el año 2005.

La Orden citada fue dictada en desarrollo de la Orden de 17 de marzo de 1988, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se actualizan y regulan los certámenes de ganado de raza pura, de carácter nacional e internacional y se fijan los estímulos a la participación en los mismos, tras su modificación por la Orden APA/847/2005, de 30 de marzo, en la que se atribuye la gestión de los incentivos a la participación de los ganaderos de razas puras en los certámenes de ganado, a la Comunidad Autónoma en donde se celebre el certamen.

Mediante la presente Orden se convocan, para el ejercicio 2006, las ayudas a la participación en certámenes de ganado de raza pura y para la adquisición de ganado, celebrados en la Región de Murcia durante el año 2006.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es convocar, para el ejercicio 2006, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a la participación en certámenes nacionales e internacionales de ganado de raza pura y para

la adquisición de ganado en las subastas y concursos-subastas nacionales celebrados en la Región de Murcia durante el año 2006.

Artículo 2. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de las ayudas que se convocan mediante la presente Orden, se encuentran contenidas en la Orden de 17 de marzo de 1988, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se actualizan y regulan los certámenes de ganado de raza pura, de carácter nacional e internacional y se fijan los estímulos a la participación en los mismos, tras su modificación por la Orden APA/847/2005, de 30 de marzo, y desarrollada en la Región de Murcia mediante Orden de 5 de octubre de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan ayudas a la participación en certámenes de ganado de raza pura y para la adquisición de ganado, celebrados en la Región de Murcia durante el año 2005.

Artículo 3. Aplicación presupuestaria.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.770.04 (Proyecto de Inversión 32085) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, por un importe global de 18.348 €. Su financiación se efectuará por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, transferencias, renunciaciones, o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, éste se podrá aplicar a las ayudas previstas en la presente Orden.

Artículo 4. Requisitos.

Tanto los certámenes de ganado (exposiciones, subastas nacionales y concursos-subastas de carácter nacional), como los beneficiarios y animales participantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda a la participación y/o adquisición dirigidas a la Dirección General de Ganadería y Pesca, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que figura como Anexo I de la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, de 5 de octubre de 2005, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, C.P. 30.008) o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo 4.3 de la Orden de 5 de octubre de 2005, incluyendo declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o

incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, General de subvenciones.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de noviembre de 2006, incluyéndose esta fecha en el cómputo del mismo.

Artículo 6. Criterios de valoración.

La concesión de las ayudas previstas en esta Orden, se realizará por parte de la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 5.2 de la Orden de 5 de octubre de 2005, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 4 del epígrafe Quinto de la Orden de 17 de marzo de 1988, tras su modificación por Orden APA/847/2005, de 30 de marzo.

Artículo 7. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería y Pesca, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas.

2. El plazo máximo para resolver será el 15 de diciembre, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no resueltas y notificadas en dicha fecha.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Disposición adicional

Se delega en el Director General de Ganadería y Pesca la concesión y denegación de las ayudas contempladas en esta disposición.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de julio de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10690 Modificación de la Concesión Administrativa de la Dársena Deportiva del Puerto de Mazarrón otorgada a la Mercantil «Bolnuevo de Turismo, S.A.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 21 de julio de 2006, a propuesta del Consejero de

Obras Públicas, Vivienda y Transportes, acordó otorgar a la mercantil «Bolnuevo de Turismo S.A.», titular de la concesión administrativa para la construcción y explotación de la Dársena deportiva del Puerto de Mazarrón, autorización para la ejecución de obras adicionales en dicha Dársena, con las condiciones especificadas en el apartado primero del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, se procede a la publicación de este Acuerdo:

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha de 21 de noviembre de 2003, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, otorgó al Club Náutico Puerto Deportivo de Mazarrón, la Concesión para la Construcción y Explotación de una Dársena Deportiva en el Puerto de Mazarrón.

Segundo.- El adjudicatario inicial, Club Náutico Puerto de Mazarrón, solicitó la modificación de la superficie concesional otorgada, adjuntando a tal efecto, el correspondiente Proyecto básico de ampliación de la misma a la explanada del Puerto Deportivo que consistía en la ejecución de los siguientes proyectos:

1.- Proyecto de construcción de un muelle-pantalán para embarcaciones de pesca en la dársena pesquera del Puerto de Mazarrón.

2.- Proyecto de ampliación del límite Este-Norte de la dársena deportiva del puerto deportivo del Puerto de Mazarrón.

3.- Proyecto de adecuación de muelle, para uso deportivo en puerto deportivo del Puerto de Mazarrón.

4.- Proyecto de construcción de ampliación de la explanada del puerto deportivo del Puerto de Mazarrón.

5.- Proyecto de construcción de un aparcamiento subterráneo, en la explanada del puerto deportivo del Puerto de Mazarrón.

Tercero.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2005, se autorizó la expresada modificación, formalizándose en contrato suscrito el día 15 de junio de 2005.

Cuarto.- Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 25 de noviembre de 2005 se autorizó el cambio de titularidad de la concesión a la mercantil Bolnuevo de Turismo S.A.

Quinto.- La mercantil concesionaria presentó el día 31 de enero de 2006 dos copias del Proyecto Refundido de Construcción y Explotación de la Dársena Deportiva del Puerto de Mazarrón en el que se recoge toda la documentación técnica generada durante la tramitación de los expedientes relativos al citado puerto y se solicita autorización para la ejecución de dicho Proyecto Refundido, que comprende además de actuaciones ya autorizadas determinadas obras de mejora y actualización del régimen tarifario, habiéndose autorizado

la redacción del expresado Proyecto Refundido por Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos de 25 de noviembre de 2005.

Sexto.- Que en el procedimiento, se han cumplido los trámites exigibles por los artículos 8 y siguientes de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habiéndose sometido a información pública y constando informe favorable del Ayuntamiento de Mazarrón, en cambio no afecta a competencias de la Dirección General de Costas que ya emitió informe favorable respecto de la concesión inicial el día 28 de julio de 1995, y consta Declaración de impacto ambiental favorable de fecha 20 de marzo de 1996 respecto al Proyecto inicial de la concesión y declaración de innecesariedad respecto a la anterior modificación de la concesión.

Séptimo.- Con fecha de 16 de junio de 2006, se emite por parte de la Unidad de Asesoramiento Técnico, informe sobre el «Estudio Económico-financiero de concesión global para la construcción y explotación de la Dársena Deportiva y aparcamiento de vehículos en el Puerto de Mazarrón» en el que se concluye lo siguiente:

1. El Estudio parte de enfocar la solución económica como una concesión global en la que se entrelazan la dársena deportiva y el parking subterráneo, de tal forma que si inicialmente ambas concesiones en su fase inicial eran independientes desde el punto de vista económico, ahora pasan a ser dependientes de tal forma que parte de la inversión del parking deberá ser soportada por la dársena deportiva, al ser las tarifas vigentes del citado parking muy superiores al valor de mercado mientras que las de los puntos de amarre son inferiores a los de mercado.

2. El coste global de las obras respecto a las inicialmente previstas se ha incrementado en un 369 % mientras que las tarifas de los puntos de amarre se incrementarán en un 315,27% y las del parking disminuirán en un 45%.

3. Los indicadores de la viabilidad del proyecto son favorables. El Valor Actual Neto (VAN) es de 1.652.562,21 euros y se obtiene una Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) del 11,10%. En consecuencia, se acredita su viabilidad desde el punto de vista económico.

Octavo.- Por informe de la Sección de Gestión Administrativa del Servicio Jurídico-Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte la suma de los cánones parciales que corresponderían a la concesión global asciende para el año 2006 a la cantidad de ciento noventa y ocho mil novecientos sesenta euros con noventa y seis céntimos de euro (198.960,96 euros) IVA excluido, y por Informe del Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes y Puertos de 23 de junio de 2006, se establece que la superficie originaria era de 7.545 m2 de tierra y 32.346 m2 de agua y, tras la ampliación que fue autorizada por Consejo de Gobierno y que se contiene en el Proyecto Refundido, la superficie global será de 14.358,67 m2 de tierra y 35.107,88 m2 de agua.

Noveno.- Con fecha de 6 de marzo de 2006, se emite informe favorable de los Servicios de Infraestructura y Jurídico-Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte de fecha 4 de julio de 2006 relativo a la aprobación técnica de los proyectos que comprenden la ampliación de la concesión administrativa.

Décimo.- Por Resolución del Director General de Transportes y Puertos de fecha 5 de julio de 2006, se aprobó técnicamente, salvo en lo que se refiere a la ampliación de 700,96 m2 para ubicar una marina seca, el Proyecto Refundido de la Dársena Deportiva del Puerto Deportivo de Puerto de Mazarrón. T.M. de Mazarrón», promovido por la mercantil Bolnuevo de Turismo, S.A. y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Enrique Pérez González y visado en fecha 31 de enero de 2006.

En razón de todo lo anteriormente expuesto y, sobre la base de las siguientes

Fundamentaciones Jurídicas

Primero.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, compete al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, el otorgamiento de las concesiones para puertos deportivos y zonas portuarias de uso náutico-deportivo.

Segunda.- Que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 8 y siguientes del citado texto legal.

Por todo lo anterior, y a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, el Consejo de Gobierno

Acuerda

Primero.- Otorgar a la mercantil concesionaria «Bolnuevo de Turismo, S.A.» autorización para la ejecución de las obras adicionales comprendidas en el Proyecto Refundido de la Dársena Deportiva del Puerto de Mazarrón, salvo en lo que se refiere a las obras de ampliación de 700,96 m2 para ubicar una marina seca, siendo el plazo de ejecución de las mismas de cuatro meses, contados desde la notificación del presente acuerdo, y con las siguientes condiciones:

1ª.- La concesión se regirá por los Pliegos de Condiciones Concesionales, de cláusulas de explotación y de cláusulas administrativas particulares, documentos que sirvieron de base para la licitación del concurso de la concesión original.

2ª.- El nuevo canon total anual de la concesión en lo que respecta a la ocupación y aprovechamiento del dominio público objeto de esta concesión asciende a 198.960 Euros, IVA excluido.

3ª.- Las obras deberán realizarse con arreglo al Proyecto Refundido que fue aprobado técnicamente por la Dirección General de Transportes y Puertos, en fecha de 5 de julio de 2006 y con sujeción a las prescripciones

que se señalan en la Declaración de Impacto Ambiental, al informe de Capitanía Marítima de Cartagena y a las condiciones establecidas en los informes del Servicio de Infraestructura.

4ª.- Las Tarifas que rigen en la explotación de esta concesión serán las establecidas en el Estudio Económico-Financiero anexo al Proyecto Refundido fecha 31 de enero de 2006, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Segundo.- Que se ordene la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia; así como su notificación al peticionario de la concesión y a todos los interesados que figuran en el expediente».

Murcia, 28 de julio de 2006.—El Secretario General,
Diego-M. Pardo Domínguez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10692 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 7 de julio de 2006, relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Puerto Lumbreras: para nuevo emplazamiento de la estación depuradora de aguas residuales en el municipio. Expte.: 305/05 de Planeamiento.

Con fecha 7 de julio de 2006 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero: Por Orden de esta misma Consejería, de 10 de marzo de 2006, y, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en su sesión de 8 de marzo de 2006, se suspendió el otorgamiento de aprobación definitiva a la modificación de referencia hasta tanto se subsanaran las deficiencias apuntadas en su antecedente tercero, a saber:

a) Se debe redactar la normativa que regule el Sistema General de Infraestructuras que es como se califica la depuradora, integrando las determinaciones derivadas de los informes de la Confederación Hidrográfica del Segura y Dirección General del Agua.

b) Se debe reflejar en los planos el trazado del colector que enlace la red existente con la nueva depuradora, con su correspondiente calificación.

Segundo: Mediante oficio de alcaldía de 30 de mayo de 2006, registrado de entrada en esta Consejería 8 de junio de 2006, el Ayuntamiento remite documentación sobre la que los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, emiten -con fecha 5 de julio de 2006- informe que concluye del siguiente tenor literal:

Y, en base a las siguientes

Fundamentaciones Jurídicas

Primera.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», competía al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de planeamiento de ámbito municipal, supramunicipal y regional, así como las normas complementarias de los planes generales, previo informe del Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Y, de conformidad con lo establecido en los artículos 136 y 138 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, corresponde al titular de esta Consejería la aprobación de las modificaciones del planeamiento general municipal que afecten a sus elementos estructurales o sistemas generales.

Segunda.- Que, la tramitación municipal de esta Modificación, cumple con los requisitos exigidos en la Sección novena del Capítulo III del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Y, una vez subsanadas parcialmente las deficiencias procede su aprobación definitiva a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el informe transcrito en el antecedente tercero, conforme a lo establecido en el artículo 137.b) del antedicho texto refundido.

Vengo en resolver:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Puerto Lumbreras: Para nuevo emplazamiento de la estación depuradora de aguas residuales del municipio, a reserva de subsanación de las deficiencias indicadas en el informe transcrito en el antecedente segundo en un texto refundido, para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y la de la normativa contenida en el mismo una vez se tome conocimiento del texto refundido. Y notificarla al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo– recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 24 de julio de 2006.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10691 Corrección de error material en el antecedente segundo de la Orden Resolutoria de 7 de julio de 2006 del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se aprobaba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Puerto Lumbreras para nuevo emplazamiento de la estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.) en Puerto Lumbreras. Expte.: 305/05 de Planeamiento.

Con fecha 19 de julio el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden:

ÚNICO.- Con posterioridad a la firma de la Orden resolutoria 7 de julio de 2006 por la que se aprobó definitivamente la modificación de referencia se ha podido apreciar la existencia de un error material en la redacción de su antecedente segundo consistente en: omitir la conclusión del informe al que se hace referencia y que a continuación se transcribe, en el que se

señalaban las deficiencias a cuya subsanación se otorgaba tal aprobación.

Texto de la conclusión: «.....la nueva documentación aportada complementa el proyecto aprobado provisionalmente el 22/12/2005 y subsana las deficiencias señaladas en la Orden de 10/03/2006, excepto en los siguientes aspectos:

1. La identificación del colector y de la depuradora debería efectuarse sobre el plano que contenga las redes de las infraestructuras de saneamiento para verificar su conexión a las redes existentes. Además, parte del trazado del colector (del tramo hacia el núcleo de Puerto Lumbreras) no parece discurrir por caminos públicos, como se señala en la memoria de la modificación, por lo que deberá acreditarse la disponibilidad de los terrenos, definiéndose la banda de protección que se menciona en la memoria y que debería incorporarse en la regulación normativa, en coherencia.

2. Se debería codificar la norma creada, identificándola con los elementos que comprenden esos usos de equipamientos (sistemas generales), conforme a lo reseñado en el plano 0.3 que fue aportado el 23/02/2006, y con la debida adaptación de dicho plano a la ordenación de esta modificación de las NNSS, ya que ese es un plano correspondiente al proyecto en elaboración del PGMO que revisa el planeamiento general del municipio.»

Y, en base a las siguientes

FUNDAMENTACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- Que, a tenor de la doctrina creada por el Tribunal Supremo en múltiples sentencias, el error denunciado puede considerarse como «error material». Y, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su corrección incorporando el texto de la meritada conclusión.

Vengo en disponer:

PRIMERO.- Apreciar la existencia de un ERROR MATERIAL en la Orden resolutoria 7 de julio de 2006 por la que se aprobó definitivamente la y consistente en: omitir la conclusión del informe al que se hace referencia. Y, consiguientemente, proceder a su corrección incorporando en su antecedente segundo el texto de la conclusión del informe al que se hace referencia, del siguiente tenor literal:

Texto de la conclusión: «.....la nueva documentación aportada complementa el proyecto aprobado provisionalmente el 22/12/2005 y subsana las deficiencias señaladas en la Orden de 10/03/2006, excepto en los siguientes aspectos:

1. La identificación del colector y de la depuradora debería efectuarse sobre el plano que contenga las redes de las infraestructuras de saneamiento para verificar su conexión a las redes existentes. Además, parte

del trazado del colector (del tramo hacia el núcleo de Puerto Lumbreras) no parece discurrir por caminos públicos, como se señala en la memoria de la modificación, por lo que deberá acreditarse la disponibilidad de los terrenos, definiéndose la banda de protección que se menciona en la memoria y que debería incorporarse en la regulación normativa, en coherencia.

2. Se debería codificar la norma creada, identificándola con los elementos que comprenden esos usos de equipamientos (sistemas generales), conforme a lo reseñado en el plano 0.3 que fue aportado el 23/02/2006, y con la debida adaptación de dicho plano a la ordenación de esta modificación de las NNSS, ya que ese es un plano correspondiente al proyecto en elaboración del PGMO que revisa el planeamiento general del municipio.»

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Murcia, 24 de julio de 2006.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10693 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 7 de julio de 2006 y normas urbanísticas, relativos a la aprobación definitiva de la modificación n.º 7 de las normas subsidiarias de planeamiento de Lorquí; el cambio de uso y ordenación del área de suelo urbano junto a la antigua Estación de Ferrocarril con la finalidad de implantar actividades terciarias. Expte.: 179/05 de planeamiento.

Con fecha 7 de julio el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero: Por Orden de esta misma Consejería, de 11 de mayo de 2006, y, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en su sesión de 8 de mayo de 2006, se suspendió el otorgamiento de aprobación definitiva a la modificación de referencia hasta tanto se subsanaran las deficiencias apuntadas en su antecedente tercero, a saber:

Segundo: Mediante oficio de alcaldía de 2 de junio de 2006, registrado de entrada en esta Consejería 6 de ese mismo mes y año, el Ayuntamiento remite documentación sobre la que los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, con fecha 5 de julio de 2006, emiten informe en el que se dan por subsanadas las anteriores deficiencias, y concluye diciendo que «...la documentación aportada el 06/06/2006 y visada el 29/05/2006 (junto con el plano P-6, visado el 01/06/2006) subsana y complementa la documentación aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento, por lo que puede aprobarse esta modificación incorporando el anexo presentado.»

Y, en base a las siguientes

Fundamentaciones Jurídicas

Primera.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», competía al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de planeamiento de ámbito municipal, supramunicipal y regional, así como las normas complementarias de los planes generales, previo informe del Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Y, de conformidad con lo establecido en los artículos 136 y 138 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, corresponde al titular de esta Consejería la aprobación de las modificaciones del planeamiento general municipal que afecten a sus elementos estructurales o sistemas generales.

Segunda.- Que, la tramitación municipal de esta Modificación, cumple con los requisitos exigidos en la Sección novena del Capítulo III del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Y, una vez subsanadas las deficiencias procede su aprobación definitiva conforme a lo establecido en el artículo 137.a) del antedicho texto refundido.

Vengo en resolver:

Primero.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN n.º 7 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO de LORQUÍ: EL CAMBIO DE USO Y ORDENACIÓN DEL ÁREA DE SUELO URBANO JUNTO A LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL CON LA FINALIDAD DE IMPLANTAR ACTIVIDADES TERCIARIAS.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden y de la normativa que pudiera contenerse en el proyecto en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

Normas Urbanísticas

6. Determinaciones de la modificación. Datos numéricos.

La modificación propuesta consiste en la ordenación del ámbito, en el que se delimitan:

- Una parcela de usos terciarios, con una superficie de 7.833,15 m², y con las siguientes condiciones de edificabilidad y usos:

NORMA ZONAL 2D

- ORDENACIÓN: Edificación abierta según alineaciones y rasantes indicadas en planos.

- PARCELA MÍNIMA: 750 m²

- FACHADA MÍNIMA: 12 m

- RETRANQUEOS MÍNIMOS: 3 m a viales y linderos.

- ALTURA MÁXIMA: 3 plantas / 10 m.

- COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA: 0,7 m²/m².

- OCUPACIÓN MÁXIMA: la determinada por los retranqueos mínimos.

- VUELOS: Libres. La separación a linderos se medirá desde la línea de vuelos.

- USOS PREFERENTES: Terciario (oficinas, hoteles, restaurantes, bares, salas de reunión o

espectáculos, pequeños comercios y centros comerciales, discotecas o similares, etc).

- USOS TOLERADOS: industrial en todas las categorías previstas en las Normas Subsidiarias de Lorquí.

Cláusula:

- Deberán atenderse las determinaciones que pueda señalar la Confederación Hidrográfica del Segura con relación al cauce que bordea el ámbito de la actuación

- El inmueble I-1, según los Servicios Técnicos de Catalogación y Bienes Culturales del Servicio de Patrimonio Histórico, es un inmueble catalogado (N.º Cat. DGC 25.012) con el grado 2 de protección. Los elementos urbanos o arquitectónicos incluidos en este grado de catalogación 2 son aquellos que presentan interés en sus elementos estructurales fundamentales, y por sus distribuciones y configuraciones espaciales. Las obras permitidas son las de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación. También se permiten obras de reestructuración con soluciones alternativas tendentes a la conservación del edificio, que respeten los valores definidos en su correspondiente ficha. Cualquier actuación en estos inmuebles debe preservar y valorar sus estructuras fundamentales: tanto desde el punto de vista compositivo o formal, como sustentante. Aunque se pueden permitir reformas tendentes a mejorar o actualizar el uso del edificio, éstas no conllevarán la destrucción total de la estructura interior, respetándose siempre la fachada así como sus tratamientos superficiales, proporciones, alturas libres, cornisas, así como las técnicas constructivas que lo hicieron posible.

- Una parcela de zonas verdes de 802,12 m², con las condiciones de edificabilidad y uso determinadas en las Normas Subsidiarias de Lorquí para estas áreas (NOMA ZONAL 4).

- Viales públicos, que ocupan una superficie de 2.155,92 m², con las condiciones de edificabilidad y uso determinadas en las Normas Subsidiarias de Lorquí para estas áreas.

A continuación se presenta una tabla resumen de superficies:

Parcela	Superficie (m ²)	Coef. Edif. Lucrativa (m ² t/m ²)	Edificabilidad (m ² t)
Terciario	7.833,15	0,7	5.483,20
Esp. Libres	802,12	0,0	0,00
Viales	2.155,92	0,0	0,00
Total	10.791,19		5.433,15

Los viales y los espacios libres serán objeto de cesión al Municipio pasarán a ser de dominio público.

Murcia, 24 de julio de 2006.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

10686 Resolución de 21 de julio de 2006, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 0005/2006), contra la desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, doña María Dolores Martínez Arques ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 0005/2006 (procedimiento abreviado), contra la desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 25 de julio de 2005 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que cumplen el requisito del apartado 3.a) del Acuerdo de 27 de abril de 2004, integrados en la lista para desempeñar puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros para el curso 2005/2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Personal, **José María Ramírez Burgos**.

Consejería de Trabajo y Política Social

10731 Notificación a interesados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas advertencia de caducidad de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que para realizar la actualización de idoneidad deberá aportar en esta Sección de Acogimiento y Adopción del Servicio de Protección de Menores, sito en calle Nerva, s/n., Edif. Torres Azules (Torre C), 30006-Murcia, teléfono 968272950, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días transcurridos desde su publicación en el BORM, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del último ejercicio económico. En su defecto, certificación de haberes brutos del mismo periodo y declaración jurada de bienes.

- Certificado/s médico/s de estado de salud psicofísica de cada solicitante, en el que se haga constar, en su caso, si padece enfermedad crónica grave, infectocontagiosa, invalidante o degenerativa o presenta dependencia a drogas.

- Certificado de antecedentes penales de cada solicitante, que se podrá obtener en la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia, sito en calle Santa Catalina, número 4, entresuelo, 2.º-3 Murcia.

Si el plazo concedido para cumplimentar el trámite mencionado se sobrepasara, el expediente quedaría paralizado por dicha causa imputable al interesado.

Murcia, 25 de julio de 2006.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **M.ª Socorro Morente Sánchez**.

RELACION QUE SE CITA

Nombre y apellidos: José Cánovas Martínez y Josefa Cánovas Lucas.

Domicilio: Calle Alcontar, número 19. Urbanización La Paz.

Localidad: 03530-Polop de la Marina. Alicante.

N.º Expte.: 64/98.

Tipo de acto administrativo: Advertencia de caducidad.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

10441 Corrección de error en anuncio sobre relación para realización de Actas Previas.

Advertido error en la publicación número 10441, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 179 de fecha 4 de agosto de 2006, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «Término municipal: Cartagena (Murcia)».

Debe decir: «Término municipal: Mazarrón (Murcia)».

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

10442 Corrección de error en anuncio sobre relación para realización de Actas Previas.

Advertido error en la publicación número 10442, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 179 de fecha 4 de agosto de 2006, se rectifica en lo siguiente:

Habiendo advertido omisión de texto, se publica el comienzo del anuncio:

«Expediente: ACS = 5

Clave: 7.330.531

Obra: Urgente. Expediente Inicial. Proyecto de construcción de la red de distribución de agua de la Desaladora del Campo de Cartagena. Tramo I. TT.MM.: Cartagena, Alhama, Fuente Álamo, Mazarrón y Murcia.

Término municipal: Cartagena (Murcia)

Procedimiento de urgencia

A tenor de lo dispuesto en la Ley 55/99 de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social sobre «Declaración de interés general de determinadas Obras Hidráulicas», se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras anteriormente citadas, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica, y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, L.E.F. de 16/12/54, R.L.E.F. de 26/4/57, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común de 27/12/92 y Ley 4/99 de modificación de la anterior, se ha resuelto:

Primero: Iniciar el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la realización de las obras arriba epigrafiadas, dando al mismo la tramitación de urgencia establecida en el artículo 52 de la L.E.F., a tenor de lo dispuesto en la Ley 55/99 de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social sobre «Declaración de interés general de determinadas Obras Hidráulicas».

Segundo: Abrir un periodo de información pública durante un plazo de 15 días y realizar las publicaciones establecidas en el artículo 18.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El levantamiento del Acta Previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras, se realizará el día que se reseña en la relación de interesados en el Ayuntamiento arriba citado sin perjuicio de trasladarse a la finca afectada, si se considera necesario.

Una vez publicada la Resolución y hasta el día del levantamiento del Acta Previa, los interesados podrán formular por escrito, ante esta Confederación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido, al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

La beneficiaria de esta expropiación es la Sociedad Estatal «Aguas de la Cuenca del Segura, S.A.»

Murcia a 18 de julio de 2006.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.»

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceuti

10817 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad 1 plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local.

Por Resolución de Alcaldía de 24 de julio de 2006 se ha acordado la convocatoria de concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, para la provisión por movilidad de 1 plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, de 1 plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del año 2006, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: «C» (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Escala: Básica.

Categoría: Agente.

Nivel de complemento de destino: 17

Complemento específico: 6.916,79 Euros.

2. La plaza reservada para provisión mediante el sistema de movilidad, que no resulte cubierta, se acumulará a las convocadas por el sistema de oposición libre.

3. El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo de la valoración de méritos.

4. El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del proceso de valoración de méritos.

5. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de cualquier cilindrada y potencia, turismos y vehículos prioritarios.

d) No haber cumplido los 45 años de edad.

e) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

f) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firme.

g) No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

h) Llevar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.

i) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.

k) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B) SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, serán dirigidas al Sr. Alcalde, en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región.

2. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este artículo, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

e) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

f) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado d.

g) Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 18 euros, en la cuenta 2043 0083 13 0101000011, Entidad bancaria Cajamurcia, sucursal Ceutí.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región, con una antelación de, al menos quince días, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Lugar y fecha de comienzo de las pruebas de Aptitud Psicotécnica.

f) Composición del Tribunal de Valoración.

Cuarta. Tribunal de Valoración.

1. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta. Desarrollo del proceso selectivo.

A) El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Pruebas de aptitud psicotécnica.

- Valoración de méritos.

- Reconocimiento médico.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Las pruebas de Aptitud Psicotécnica, se realizarán una vez transcurridos, al menos quince días desde la publicación de la lista definitiva de admitidos.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. La práctica de las pruebas que no se realicen simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra A.

4. Las restantes comunicaciones relacionadas con el proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

C) PRUEBAS DE APTITUD PSICOTÉCNICA.

1. Constará de pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, que irán dirigidas a determinar la actitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local.

2. En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante.

3 La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como «Apto» o «No apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para poder continuar en el proceso selectivo.

D) VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de «Apto» en las pruebas de aptitud psicotécnica.

2. Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

3. El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

4. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsión o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

5. La puntuación máxima alcanzable en el concurso es de 30,00 puntos, correspondiendo 22,50 a méritos generales y 7,50 a méritos específicos.

D.1) MÉRITOS GENERALES

Son los establecidos en la Base General Quinta del Decreto 92/2001, de 21 de diciembre (B.O.R.M. n.º 2 de 3 de enero de 2002) y se valorarán de conformidad con el Baremo determinado en la citada Base.

D.2) MÉRITOS ESPECÍFICOS.

Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y las funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño. (Base sexta Decreto 92/2001)

Se establecen los siguientes méritos específicos:

1) Se valorarán los servicios prestados como funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 2,50 puntos, en la forma siguiente:

- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría de Agente, prestados en municipios de 50.000 habitantes o más, a razón de 0,10 puntos/mes, hasta un total de 2 puntos.

- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría de Agente, prestados en municipios de más de 20.000 habitantes y menos de 50.000, a razón de 0,05 puntos/mes, hasta un total de 1 punto.

- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría de Agente, prestados en municipios de hasta 20.000 habitantes, a razón de 0,03 puntos/mes, hasta un total de 0,60 puntos.

2) Se valorará el historial profesional, teniendo en cuenta, entre otros aspectos que estime oportuno el Tribunal, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad, hasta un máximo de 1,25 puntos.

Dichos méritos se valorarán con una puntuación de 3,75 puntos.

b) Entrevista: El Tribunal celebrará una entrevista con los aspirantes, en la que deberán realizar un análisis del

puesto de Agente de Policía Local, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y demás cuestiones que consideren de interés.

La entrevista tendrá una duración de 20 minutos, y se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La calificación de los méritos específicos será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes, siendo la puntuación máxima alcanzable de 7,50 puntos.

E) CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS.

El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo establecido en el baremo y ordenará a los candidatos, por orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 5,60 puntos en los méritos generales y 3,75 puntos en los méritos específicos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.

F) RECONOCIMIENTO MÉDICO.

1. Las condiciones físicas se acreditarán mediante la superación de un Reconocimiento Médico, al que se someterán los aspirantes antes de la propuesta definitiva de adscripción al puesto por el Tribunal de Valoración.

2. Tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto nº 82/1990, de 16 de octubre. Se calificarán como «Apto» o «No apto».

3. Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal convocará a los aspirantes, por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico.

4. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida, en su caso.

Sexta. Propuesta de nombramiento.

1. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que, habiendo obtenido la calificación de «apto» en las pruebas psicotécnicas y en el reconocimiento médico, haya obtenido mayor calificación definitiva en la valoración de méritos.

2. En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, este se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último a la

puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

3. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas en el Tablón de Anuncios.

4. La Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, publicándose la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

5. Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Séptima. Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Octava. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local y sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región; Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Novena. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS POR MOVILIDAD ENTRE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA REGIÓN.****1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

AYUNTAMIENTO			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	
AYUNTAMIENTO DE PROCEDENCIA			

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI.
- ☐ Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- ☐ Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- ☐ Certificado del Secretario del Ayuntamiento relativa a servicios prestados y méritos, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente.
- ☐ Curriculum vitae del concursante.
- ☐ Otros justificantes de méritos alegados.
- ☐ Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

....., a de de 2006

(Firma del interesado)

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTI.

Ceutí

10818 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer 4 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local.

Por Resolución de Alcaldía de 24 de julio de 2006 se acordó convocar oposición para proveer 4 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local. La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases**Primera: Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre, de 4 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo «C», e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 6 con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: «C» (según artículo 25 de la Ley 30/1984).
- Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Agente de la Policía Local.

La plaza reservada para provisión mediante el sistema de movilidad, que no resulte cubierta, se acumulará a las convocadas por el sistema de oposición libre.

El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Segunda: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera: Participación en la convocatoria.**A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser ciudadano español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP o equivalentes.

- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria.

B) SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la oposición, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de estas Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañarán:

1. Fotocopias compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
4. Declaración jurada que figura como anexo III.
5. Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 18 euros, en la cuenta 2043 0083 13 0101000011 Entidad bancaria Cajamurcia, sucursal Ceutí.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quedarán exentos del ingreso de los derechos de examen todos los aspirantes que acrediten, con certificación del INEM, que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación Municipal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Número definitivo de plazas objeto de la convocatoria, en su caso.

f) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

g) Composición del Tribunal calificador.

Cuarta: Tribunal.

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de

las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta: Fases de proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Oposición libre.

2. Curso selectivo de formación.

Sexta: Fase de oposición.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de cuatro días y un máximo de veinte días naturales.

5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

6. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «A».

7. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que se entregará a los aspirantes y que habrá de ser recogida por el Tribunal calificador. El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por la línea de puntos, guardando aquellas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el correspondiente ejercicio.

B) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

La oposición constará de 4 pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica dirigidas a determinar la aptitud

psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los aspirantes.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar con el asesoramiento de Licenciados en Psicología.

La calificación de la prueba será de «apto» y «no apto».

Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Constará de tres pruebas, todas ellas eliminatorias, que se realizarán por el siguiente orden:

a) Reconocimiento médico. Se registrará por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto Regional n.º 82/1990, de 16 de octubre, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 251 de 31 de octubre de 1990), que podrá obtenerse en la www.carm.es/cpres

b) Tallado. Se procederá al tallado de los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo exigido en la Base tercera.

c) Pruebas de aptitud física. Este ejercicio consistirá en superar las pruebas de salto de longitud a pies juntos; flexiones de brazos en barra horizontal; carrera de velocidad de 50 metros y carrera de resistencia de 1.000 metros, descritas en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

El orden y calificación de las pruebas será el establecido en el citado Decreto, siendo en todo caso necesario, superar cada una de ellas para pasar a la siguiente.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal contará con el asesoramiento de profesionales especialistas.

Las pruebas serán calificadas con arreglo a la tabla de valoración que figura en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre

La calificación de este ejercicio será de «apto» o «no apto». Los declarados no aptos quedarán eliminados.

Tercer ejercicio: Ejercicio escrito.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Contestar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo I de estas Bases.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas, determinado el Tribunal la duración de cada una de las pruebas.

En éste ejercicio se valorará la claridad de exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de las pruebas de este ejercicio, se calificará de cero a cinco puntos, siendo necesario para superarlas obtener la calificación de 2,50 puntos en cada una de ellas. La puntuación del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

Cuarto ejercicio: Ejercicio Oral.

Consistirá en exponer oralmente durante una hora como máximo, tres temas elegidos por sorteo por los aspirantes, uno de cada grupo del temario que figura como Anexo I de ésta convocatoria.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirles cualesquiera explicaciones complementarias.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de cinco puntos.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

1. Los ejercicios primero y segundo serán calificados como «apto» o «no apto».

2. Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

La calificación obtenida por cada aspirante será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal calificador, desechándose las calificaciones que excedan de 1,50 puntos, en más o en menos de la media, en cuyo caso, se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

3. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas.

D) RELACIÓN DE OPOSITORES SELECCIONADOS.

1. La calificación final se realizará una vez finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio cuarto de la oposición, y resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios

tercero y cuarto, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde, propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

3. Asimismo, elevará al Sr. Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

4. Las resoluciones del Tribunal se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. Presentación de documentos. Curso de Selectivo de Formación.

A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado, a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

5. Una vez aportada la documentación, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

5. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de

30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

6. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

B) CURSO DE SELECTIVO DE FORMACIÓN.

1. Los opositores seleccionados, deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región, en el que se exigirá obtener la calificación de «apto».

2. Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso Selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al Sr. Alcalde-Presidente, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

5. El aspirante que no supere el Curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada del Sr. Alcalde.

Octava. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo de formación, y declarados aptos por la Escuela de Policías Locales de la Región, serán nombrados funcionarios de carrera, publicándose en el Boletín Oficial de la Región, y deberán tomar posesión en el plazo de diez días desde la notificación del nombramiento.

Novena. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre; y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en

todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Décima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexos

Anexo I. Temario

Anexo II. Modelo de solicitud

Anexo III. Declaración jurada compromiso portar armas.

Anexo I: Temario

Grupo I

Derecho Constitucional Derecho Administrativo General. Derecho Administrativo Local.

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Gobierno. El poder judicial.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía y organización institucional.

4. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

5. La Administración Local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.

6. Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.

7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

8. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias.

Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Grupo II

Derecho administrativo policial. Derecho procesal

11. La Policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

12. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.

13. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

14. La Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

15. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

16. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas. Procedimiento abreviado.

17. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

18. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

19. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

20. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Grupo III

Derecho Penal

22. El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: concepto y diferencias. Los elementos de delito.

23. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

24. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.

25. El Código Penal Español. Delitos contra la vida y la integridad corporal. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad. La violencia doméstica.

26. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

27. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

28. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

29. Delitos contra la Seguridad colectiva. De las falsedades.

30. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

31. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

32. Las faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

Grupo IV

Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. Transportes.

33. Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.

34. El Reglamento General de Circulación.

35. El Reglamento general de conductores. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

36. Reglamento general de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

37. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

38. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Alcoholemia. Estudio de los preceptos de la normativa de seguridad vial y en el Código Penal

39. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

40. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes.

41. El transporte de mercancías peligrosas.

ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.
CUERPO DE POLICÍA LOCAL.****1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

AYUNTAMIENTO			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI.
- ☐ Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- ☐ Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- ☐ Declaración jurada según modelo que figura en el Anexo III.
- ☐ Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitidos/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

....., a de de 2006

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTI

Anexo III

D., con D. N. I. n.º, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ceutí, que se compromete, en caso de ser nombrado Agente del Cuerpo de Policía Local, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente.

, a de.....de

Fortuna

11076 Lista de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de la primera prueba de la oposición libre para cubrir 4 plazas de Agente de Policía Local.

Se hace público que esta Alcaldía, por Resolución de 9 de agosto de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el procedimiento tramitado para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2006, esta Alcaldía, resuelve:

1.- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo de referencia, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 22 de junio de 2006 y la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio de 2006.

Admitidos:

Apellidos y Nombre	D.N.I.
David Rodríguez Parra	23038066R
José Tomas Bernal Rubira	48481550B
Juan Bernal Cutillas	34826068C
Pedro José Fernández Gallego	48450293B
Angel Rivas García	23016116Q
Antonio José Gomariz Bañuz	48417700D
Mario Menchon Guillén	48540315B
Juan Carlos Quirantes Escolano	48396456V
David Muñoz Sánchez	48450596S
Iñaki Urroz Sánchez	48417649G
Manuel David Vazquez Herraéz	48423865X
Mariano Ruiz Martínez	48467851C
Ana María Martínez García	74231488T
Pablo Vazquez Lorente	23010487E
José Manuel López Salvador	34832231L
Carlos Manuel Roldán Martínez	48424093P
Alvaro Ibáñez Pinza	34825029Q
Fulgencio Antonio Palazón Hernández	52809261L
José Antonio García Ruiz	77569615E
Fernando Alberto Marín García	48397750P
José Manuel Hortelano Peñalvez	48396963H
Pedro Hermosilla García	23030587C
Antonio Palazón Bermúdez	48476346M
José Pascual Benavente Cascales	48449960X
Antonio Andrés Torá Pérez	48448322H
Jesús Carrillo Hernández	34811365Z

Excluidos:

Por no efectuar el ingreso correspondiente a los derechos de examen:

Apellidos y Nombre	D.N.I.
Francisco Javier Noguera Romero	48398565X
Cristian Romero Martínez	77705516Q
Juan Alfonso Torrecilla Martínez	77712063H
Salvador López Vico	77715241N
David Martínez Fernández	77706759V
Juan Miguel Sánchez Martínez	77571114
Carlos Clemente López Galiana	23018233V
Juan Carlos Moreno Sánchez	23037647L
Aurelio Salvador Bernal Esteban	23033350D
Alfonso Abellán Ibáñez	23027536M
David Jesús Saez Tárraga	77705985W
Francisco Javier Izquierdo Sánchez	23044850T
Marta Rosario Bravo Hernández	48401000F

2.- Designar los miembros del Tribunal Calificador en la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Matías Carrillo Moreno, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Suplente: D. Gregorio Herrero Bernal, Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Secretario:

Titular: D. José García Aparicio, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Suplente: D. Antonio Poveda Lozano, Administrativo del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Vocales:**Jefe del Cuerpo de la Policía Local:**

Titular: D. Juan Antonio Lozano Sandoval, Cabo-Jefe Acctal. de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Suplente: D. José Martínez González, Agente de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Titular: D.^a Julia Robles Sánchez (Instituto de Servicios Sociales).

Suplente: D.^a María Antonia Palou Giménez (Instituto de Vivienda y Suelo).

Un funcionario de la Policía Local propuesto por el Delegado de Personal del Ayuntamiento:

Titular: D. Antonio Ramón Vives Lozano, Agente de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Suplente: D. Bartolomé Méndez Ríos, Agente de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Un funcionario del Ayuntamiento, designado por su Presidente:

Titular: D. Juan de Dios Alarcón García, Delineante-Inspector de Obras del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Suplente: D. José Andrés López Ruiz, Administrativo del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

3.- La primera prueba de oposición (prueba de aptitud psicotécnica) se celebrará a las diez horas y treinta minutos del día 13 de septiembre de 2006, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en calle Purísima, 7 de Fortuna.

4.- Contra la presente Resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos y fijación de fecha de pruebas selectivas, así como la recusación del Tribunal, podrá interponerse reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva en caso de no presentarse ninguna. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.- El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, comenzará por aquél aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «A», siguiendo sucesivamente por orden alfabético de apellidos.

6.- Los aspirantes deberán acudir a la prueba, provistos de su D.N.I. y bolígrafo».

Fortuna, 9 de agosto de 2006.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

—

Librilla

10924 Aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Parcial «Vistabella-Industrial».

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2006, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan Parcial denominado «Vistabella-Industrial», que queda sometida a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales sitas en la Plaza Juan Carlos I, 1, 2.ª planta, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Igualmente acordó suspender el otorgamiento de licencias de edificación e instalación, apertura y funcionamiento de actividades comerciales e industriales

para todas las áreas de la Unidad de Actuación que se vean afectadas por dicha modificación y estén incluidas en el proyecto que se aprueba. Dicha suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo máximo de dos años desde la aprobación inicial. La suspensión tendrá efectos desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación de dicho acuerdo con carácter general a cuantos interesados en el expediente no se haya podido practicar por las causas consignadas en dicho artículo 59.5.

Librilla a 14 de julio de 2006.—El Alcalde, José Martínez García.

—

Lorquí

10697 Aprobación inicial Presupuesto General 2006.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2006, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2006 y de la plantilla de personal, se anuncia que queda expuesto al público por quince días hábiles desde su publicación en este diario oficial, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno. A los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, tendrán la consideración de interesados los que contempla el artículo 170.1 del precitado Texto Refundido y podrán presentarse reclamaciones en los supuestos tasados que establece el mismo artículo en su apartado segundo. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Lorquí, 1 de agosto de 2006.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Murcia

10900 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del PERI de la U.E. SN-1 de Sucina. Gestión-Compensación: 2768GCU05).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 26 de julio de 2006, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Especial de Reforma Interior de la U.E. Sn-1 de Sucina, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico del mencionado Plan Especial.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 28 de julio de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Ojós

10718 Convenio urbanístico.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2005, acordó aprobar el convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Ojós y la mercantil Gary Eurogroup, para el equipamiento privado de una residencia para mayores. Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 158 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Ojós, 11 de julio de 2006.—El Alcalde, Francisco Pedro Salinas Palazón.

Ulea

10706 Anuncio de acuerdos del Pleno.

El Pleno del Ayuntamiento de Ulea en sesión de 20 de julio de 2006 adoptó por mayoría absoluta el acuerdo siguiente:

Primero.- Dar cumplimiento a la Orden Resolutoria de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 28 de abril de 2006, relativa a la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Ordenación de Ulea, expediente de planeamiento n.º 123/03, en lo referido al suelo urbanizable sectorizado, subsanado los apartados 2, 3, 5,6 de las reservas a la aprobación definitiva incluidas en dicha Orden Resolutoria.

Segundo.- Se aprueba la delimitación de los sectores URS- R2, R3, R4, R5, R6 y R7, recogiendo las determinaciones de la Orden y las disposiciones vigentes del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/2005 de la Región de Murcia.

Tercero.- Se aprueban las fichas de los sectores en suelo Urbanizable URS- R2, R3, R4, R5, R6, R7 y URS -I1, URS-I2

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Parte dispositiva de la Orden Resolutoria del Consejero relativa a la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Ordenación de Ulea, y en el Art. 137 del D.L. 1/2005 del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BORM.

Ulea a 27 de julio de 2006.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

Ulea

10707 Aprobado inicialmente Presupuesto.

Aprobado inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Ulea, con sus anexos por el Pleno en sesión celebrada el 29 de julio de 2006, lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 del R.D. Leg. 2/2004, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados a que alude el Art. 170.1 del mismo cuerpo legal podrán examinarlo y presentar las reclamaciones por los motivos señalados en el Art. 170.2 de dicha norma.

Transcurrido dicho plazo sin presentación de reclamaciones el presupuesto se considera definitivamente aprobado.

Ulea a 31 de julio de 2006.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

Totana

11091 Relación de aspirantes admitidos y excluidos para proveer mediante movilidad dos plazas de Agentes del Cuerpo de Policía Local.

De conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria de Concurso de méritos para proveer mediante movilidad dos plazas de Agentes del Cuerpo de Policía Local, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte de la misma.

Concediendo un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamación, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». De no producirse reclamaciones, la lista de admitidos y excluidos se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación, todo ello de conformidad con la Resolución de la Alcaldía, n.º 1.949/2006, de fecha 27/07/2006.

Primero: Aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria.

Lista de admitidos:

Ninguno

Lista de excluidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Motivo
1. Domingo Molina Cánovas	74.437.843-E	No cumplir requisito Base 3.ª A a).
2. Juan Manuel Cano López	27.479.236-D	No cumplir requisito Base 3.ª A a).

Segundo: Los no admitidos disponen de un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión conforme al artículo 71, de la Ley 30/1992.

Tercero: En caso de no existir reclamaciones, la presente Resolución se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

En Totana, 31 de julio de 2006.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca

10724 Periodo voluntario de cobranza.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/1993 de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, el Pleno / Comité Ejecutivo de la Cámara acordó poner en conocimiento de los electores de la de Lorca que queda abierto el periodo

voluntario de cobranza, año 2006, de la cuota obligatoria sobre el Impuesto de Actividades Económicas (2% ejercicio 2005 a los sujetos no exentos), sobre el rendimiento neto de actividades empresariales del I.R.P.F. (0'15% ejercicio 2004) y sobre la cuota líquida del Impuesto de Sociedades (del 0'75 al 0'01 según tramos, sobre el ejercicio 2004), practicadas conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la citada Ley; Ley 121/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997; RD Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 5/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley 29/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y normas vigentes de desarrollo de dichas Leyes.

El pago en periodo voluntario se efectuará dentro de los plazos siguientes:

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos los plazos de pago voluntario que se indican, la deuda será exigida por el procedimiento de recaudación en vía de apremio, devengando los correspondientes recargos y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 28,62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago podrá efectuarse en la Oficinas de las Cajas de Ahorros señaladas en los documentos de ingreso.

Contra estas liquidaciones pueden interponerse:

- Recurso de reposición, potestativo, previo a la reclamación económico-administrativa, ante la propia Cámara, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del acto recurrible.

- Reclamación económico-administrativa dirigida a la Cámara que dictó el acto reclamable, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado.

- Ambos recursos no son simultaneables.

- No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso o reclamación si así se estima procedente.

- La mera interposición de un recurso no paraliza el procedimiento de cobranza, que sólo podrá suspenderse de acuerdo con los artículos 224 y 233 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lorca, 28 de julio de 2006.—El Presidente, Eusebio Abellán Martínez.—El Secretario General, Joaquín Gómez Quetglas.

Heredamiento Regante de Molina

10910 Proyecto de Modernización de Regadíos.

En Juntamento General Extraordinario de veintinueve de junio de mil novecientos noventa y siete, se trató y sometió a votación: «Aprobar, si procede, el Proyecto de Modernización de Regadíos del Heredamiento Regante de Molina de Segura». Después de su debate fue sometido a votación, siendo aprobado por mayoría de los asistentes.

El Sindicato de Riegos, en su Sesión Ordinaria de treinta de junio de dos mil cinco, entre otros, y por unanimidad de todos los asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Autorizar al Sr. D. Juan Manuel Alcañiz Gómez, como Presidente del Sindicato de Riegos, para contratar el Proyecto de Modernización de Regadíos - Tomas a Parcelas Sectores 1 y 3", así como realizar la tramitación necesaria, para obtener las ayudas de financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

El Sindicato de Riegos, en su Sesión Ordinaria de veintisiete de julio de dos mil seis, entre otros, y por unanimidad de todos los asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aceptar la Propuesta de Resolución Definitiva, en expediente 257-06, sobre ayudas para Mejora, Modernización y Consolidación de Regadíos, del Proyecto de Modernización de Regadíos- Tomas a Parcelas sectores 1 y 3, cuya inversión es de 11.114.488,20 euros, con una subvención, del 20%, de 2.222.897,64 euros.

2. Aprobar la emisión de un reparto extraordinario, para el pago del 50%, de las obras del «Proyecto de Modernización de Regadíos del Heredamiento Regante de Molina de Segura. Tomas a parcelas Sectores 1 y 3», entre todos los beneficiarios del mismo. Las liquidaciones se practicarán cuando se produzcan las certificaciones de obra, y en su caso, hasta la entrega definitiva o finalización de las mismas.

Los interesados, contra el presente acuerdo que no es definitivo en la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Organismo de Cuenca, sin perjuicio de poder ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Molina de Segura, 1 de agosto de 2006.—El Presidente del Sindicato de Riegos del Heredamiento Regante de Molina de Segura, Juan Manuel Alcañiz Gómez.

Notaría de doña Virginia Pastor Cruz

10901 Acta de notoriedad de exceso de cabida.

En la Notaría de Mula se tramita acta de notoriedad de exceso de cabida a requerimiento de doña María Consuelo Gutiérrez Ledesma, con D.N.I. y N.I.F. número 02.032.973-A, dueño de la siguiente finca:

Descripción: Rústica: Una tierra secano a cereales, situada en el término municipal de esta ciudad, partido de la Alquibla, sitio llamado de los Álamos; que linda: Norte y Este, tierras de Don Sixto Bayona: Sur; las de Doña Isabel Sánchez Vivo, y Oeste, ejidos de la casa-cortijo que llaman de los Álamos. Tiene de superficie, según el título, cuatro hectáreas, cincuenta áreas y setenta y siete centiáreas, si bien, según reciente medición y catastro, su verdadera superficie es la de cinco hectáreas, noventa y seis áreas y ochenta y siete centiáreas.

Título e inscripción: El de herencia de su abuela Doña María Buendía Sánchez, en escritura otorgada en esta ciudad, el tres de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario entonces de la misma, Don José Baños Gironés, número 1.496 de Protocolo. Inscrita al tomo 131 general, libro 37 de Mula, folio 42, finca 5.952, inscripción 2.^a

Que en la Gerencia territorial del Catastro de Murcia, la finca se describe como sigue:

Rústica: Una tierra secano labor o labradío, situada en el término municipal de esta ciudad, paraje La Alquibla; que linda: Norte y Oeste, camino; Este, Vereda de Ganado. y Sur, la parcela número 17, de Doña María Sánchez Cuadrado. Tiene una superficie de cinco hectáreas, noventa y seis áreas y ochenta y siete centiáreas.

Es la parcela 16 del polígono 71.

Referencia catastral: 30029A071000160000PH

Título e inscripción: El de herencia de su abuela Doña María Buendía Sánchez, en escritura otorgada en esta ciudad, el tres de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario entonces de la misma, Don José Baños Gironés, número 1.496 de Protocolo. Inscrita al tomo 131 general, libro 37 de Mula, folio 42, finca 5.952, inscripción 2.^a

Lo que de conformidad con el artículo 291 del Reglamento Hipotecario y para cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan comprobar en la Notaría de Mula, sita en Calle Don Pedro Luis, sin número, Bajo, para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de veinte días hábiles a la publicación de este Edicto.

Mula, 31 de julio de 2006.—El Notario.

Universidad Politécnica de Cartagena

11003 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del Servicio de Comedor-cafetería de las Residencias Universitarias Alberto Colao y calle Caballero.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de la Universidad.

c) Número del Expediente: CO-05/06.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de Comedor-cafetería de las Residencias Universitarias Alberto Colao y Calle Caballero.

b) División por lotes y número: No se admite la licitación por lotes separados.

c) Lugar de ejecución: Residencias Universitarias Alberto Colao y Calle Caballero.

d) Plazo de ejecución: Dos años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación: 697.212,50 euros, IVA Incluido.

5.- Garantía provisional: 13.944,25 euros.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

d) Teléfono: 968 32 57 16 – 968 32 56 75

e) Fax: 968 32 57 01

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso: No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Arts. 16.1 y 19 del RDL 2/2000 de 16 de junio.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 30 de agosto de 2006, hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver punto 6.

1. Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.- Registro General

2. Domicilio: Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n.- Edificio La Milagrosa

3. Localidad y código postal: Cartagena, 30202

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses

e) Admisión de Variantes: No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Sala de Juntas de la planta baja del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Edificio La Milagrosa.- Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n

c) Localidad: Cartagena.

d) Fecha: 15 de septiembre de 2006.

e) Hora: 10:30.

10.- Otras informaciones:

11.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario

12.- Fecha envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso):

Cartagena a 1 de agosto de 2006.—El Vicerrector de Planificación Económica e Infraestructuras, Ignacio Segado Segado.

Universidad Politécnica de Cartagena

11004 Anuncio de contratación.

Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la contratación de una consultoría y asistencia técnica.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrector de Planificación Económica e Infraestructuras

c) Número del Expediente: CO-03/06.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia consistente en la Redacción de Anteproyecto, Proyecto Estructural y Dirección de Obra del Edificio ELDI.

b) División por lotes y número: No existe división por lotes

c) Lugar de ejecución: Campus Muralla del Mar. Boulevard José Hierro. Plaza del Hospital.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 45 días naturales desde la firma del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinario
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: concurso

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 160.000.- Euros, IVA incluido.

5.- Garantía provisional: 3.200 euros (2% del presupuesto base de licitación).

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n-Edificio La Milagrosa.
- c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202
- d) Teléfono: (968)325716
- e) Fax: (968)325701
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información:

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver punto 6.

a. Entidad: Ver punto 6.

b. Domicilio: Ver punto 6

c. Localidad y código postal: Ver punto 6

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses

e) Admisión de Variantes (concurso): No procede

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n-Edificio La Milagrosa.- Sala de Juntas de la planta baja.

c) Localidad: Cartagena (Murcia), 30202

d) Fecha: 55 días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

e) Hora: 11:30 horas.

10.- Otras informaciones: Persona de contacto a efectos de consultas técnicas: D. Francisco Molinos Ortega. Teléfono: 609702303.

11.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12.- Fecha envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: (en su caso).

Cartagena a 1 de agosto de 2006.—El Vicerrector de Planificación Económica e Infraestructuras, Ignacio Segado Segado.